



COMITÉ TÉCNICO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES

GUÍA Y RECOMENDACIONES PARA ELABORAR EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE REPOSITORIOS UNIVERSITARIOS INTEROPERABLES

GUÍA Y RECOMENDACIONES PARA ELABORAR EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE REPOSITORIOS UNIVERSITARIOS INTEROPERABLES



Secretaría de Desarrollo Institucional
Dirección General de Repositorios Universitarios

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Mtro. Hugo Concha Cantú
Abogado General

Dr. Luis Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Secretaria de Desarrollo Institucional

Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo
Secretario de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria

Dr. William Henry Lee Alardín
Coordinador de la Investigación Científica

Dra. Guadalupe Valencia García
Coordinadora de Humanidades

Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz
Coordinadora para la Igualdad de Género

Dra. Rosa Beltrán Álvarez
Coordinadora de Difusión Cultural

Dra. Tila María Pérez Ortiz
Directora General de Repositorios Universitarios

COMITÉ TÉCNICO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAM

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Secretaria de Desarrollo Institucional
Presidenta del Comité

Titular

Dra. Tila María Pérez Ortiz
Directora General de
Repositorios Universitarios
Secretaria Ejecutiva del Comité

Dr. Pablo Gerardo Mora Pérez-Tejada
Director de la Biblioteca Nacional de México
Instituto de Investigaciones Bibliográficas

Dra. Georgina Araceli Torres Vargas
Directora del Instituto de Investigaciones
Bibliotecológicas y de la Información

Dr. Melchor Sánchez Mendiola
Coordinador de Universidad Abierta, Innovación
Educativa y Educación a Distancia

Lic. Jesús Alfredo Armendáriz López
Director General de Asuntos Jurídicos

Dra. Elsa Margarita Ramírez Leyva
Directora General de Bibliotecas y
Servicios Digitales de Información

Dr. Héctor Benítez Pérez
Director General de Cómputo y
Tecnologías de Información y Comunicación

Mtra. Socorro Venegas Pérez
Directora General de Publicaciones y
Fomento Editorial

Lic. en C. C. Rubén Ignacio Sáenz González
Dirección General de Repositorios Universitarios
Secretario Técnico del Comité

Representante

M. en C. Ariana Chávez Méndez
Dirección General de Repositorios Universitarios

Dr. Alberto Castro Thompson
Biblioteca Nacional de México
Instituto de Investigaciones Bibliográficas

Dr. Felipe Filiberto Martínez Arellano
Instituto de Investigaciones
Bibliotecológicas y de la Información

Dr. Jorge León Martínez
Coordinación de Universidad Abierta,
Innovación Educativa y Educación a Distancia

Lic. Yesica Maribel Coronel Rivera
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Mtra. Patricia de la Rosa Valgañón
Dirección General de Bibliotecas y
Servicios Digitales de Información

Dra. Marcela Peñaloza Báez
Dirección General de Cómputo y
Tecnologías de Información y Comunicación

Act. Guillermo Chávez Sánchez
Dirección General de Publicaciones y
Fomento Editorial

**ELABORADA POR LA
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES**

Integrantes

M. en C. Ariana Chávez Méndez
Presidenta de la Comisión
Dirección General de Repositorios Universitarios

Lic. Yesica Maribel Coronel Rivera
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Lic. Inocente Lugo Calleja
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Mtro. Luis Sleman Valdés
Instituto de Investigaciones Bibliográficas

Act. Guillermo Chávez Sánchez
Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial

Lic. Felipe de Jesús Santa Rita Nava
Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial

Lic. en C.C. Rubén Ignacio Sáenz González
Dirección General de Repositorios Universitarios

REVISADA POR

Dra. Angela Quiroga Quiroga
Directora General de Estudios de
Legislación Universitaria

Mtra. Mónica Ríos Ávila
Directora de Estudios Normativos
Dirección General de Estudios de
Legislación Universitaria
Representante

Guía y recomendaciones para elaborar el marco normativo en materia de repositorios universitarios interoperables

Primera edición: Abril de 2023

D.R. © 2023 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
Ciudad Universitaria, alcaldía de Coyoacán,
C.P. 04510, México, Ciudad de México

DOI: <https://doi.org/10.22201/sdi.001b.2023>

Forma sugerida de citar:

Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales del Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM (2023). Guía y recomendaciones para elaborar el marco normativo en materia de repositorios universitarios interoperables. Universidad Nacional Autónoma de México, SDI-DGRU.

Excepto los "Textos Sugeridos" que se encuentran en la *Sección II. Guía para elaborar la normatividad jurídica de repositorios universitarios interoperables*, esta obra está bajo una licencia CC BY-NC-SA 4.0 Internacional

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>.



Esta licencia permite:

- ✓ Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- ✓ Adaptar: remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

- Atribución: usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- No comercial: usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- Compartir igual: si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	8
SECCIÓN I. Conceptos generales	10
¿Qué es un repositorio universitario?	13
¿Cómo se organizan los repositorios en la UNAM?	13
¿Qué es normatividad?	14
¿Qué es interoperabilidad jurídica?	15
¿Cuál es la normatividad jurídica que debe tener un repositorio universitario?	17
¿Quién elabora la normatividad jurídica de un repositorio universitario interoperable?	19
¿Quién revisa la normatividad de un repositorio universitario?	20
SECCIÓN II. Guía para elaborar la normatividad jurídica de repositorios universitarios interoperables	22
INTRODUCCIÓN A LA GUÍA	24
CAPÍTULO 1. POLÍTICAS DEL REPOSITORIO	29
<i>Políticas generales</i>	32
1.1 Política de gestión	32
1.2 Política de servicio	32
1.3 Política de privacidad	32
1.4 Política de estadísticas	33
1.5 Política de tecnologías de rastreo	34
1.6 Política de visibilidad	34
1.7 Política de evaluación y calidad	35
1.8 Política de accesibilidad	35
<i>Política para las personas usuarias del portal del repositorio</i>	37
1.9 Política de acceso y uso de los contenidos digitales y metadatos	37
<i>Política para las personas cosechadoras del repositorio</i>	38
1.10 Política de cosecha del repositorio	38
<i>Políticas para las personas proveedoras de datos</i>	39
1.11 Política de publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio	39
1.12 Política de embargo (tiempo de demora para la publicación)	41
1.13 Política de actualización de contenidos digitales y metadatos	41
1.14 Política de preservación	41
1.15 Política de remoción	42

CAPÍTULO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL REPOSITORIO	44
2.1 Disposiciones generales	44
2.2 Licencias de uso de contenidos digitales y metadatos	45
2.3 Licencia de uso de la plataforma del repositorio	47
2.4 Prohibiciones para la persona usuaria	48
2.5 Modificación de los servicios	48
2.6 Cosecha	49
2.7 Obligaciones de la persona usuaria del Repositorio	50
2.8 Uso y manejo de la información colectada de la persona usuaria	51
2.9 Medidas de seguridad	52
2.10 Límite de responsabilidades del repositorio	53
2.11 Modificación de los Términos y condiciones de uso	54
2.12 Disposiciones finales	55
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO	56
3.1 Disposiciones generales	56
3.2 De la publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio	60
3.3 De las responsabilidades administrativas, técnicas y jurídicas del Repositorio	63
3.4 De los derechos de autor	63
3.5 Del periodo de embargo (tiempo de demora para la publicación)	66
3.6 De la información sensible	66
3.7 De la remoción de contenidos digitales y metadatos del repositorio	67
3.8 De la interpretación	70
3.9 Transitorios	70
CAPÍTULO 4. AVISO LEGAL DEL SITIO WEB DEL REPOSITORIO	72
CAPÍTULO 5. AVISOS DE PRIVACIDAD DEL REPOSITORIO	74
5.1 Aviso de privacidad simplificado	74
5.2 Aviso de privacidad integral	77
CONSIDERACIONES FINALES	83
GLOSARIO	85
REFERENCIAS	89
AGRADECIMIENTOS	94

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el ejercicio de sus funciones sustantivas, ha asumido con gran compromiso la publicación en acceso abierto de su producción intelectual. Para ello, se promueve el desarrollo de diversas iniciativas para la organización y publicación de contenidos académicos en plataformas digitales como son los repositorios, los cuales facilitan el acceso y consulta a la diversa y vasta producción académica que genera la comunidad universitaria. Por tanto, la elaboración de un marco normativo que regule la publicación de los contenidos académicos y que garantice el respeto a los derechos de autor es imprescindible. Sin embargo, es un proceso complejo de gestión digital del conocimiento que requiere de la articulación de esfuerzos de las distintas áreas disciplinarias de la Universidad para promover, en todo momento, el respeto a los derechos de autor.

Como parte de estos esfuerzos, el 19 de agosto de 2019 por acuerdo del rector Enrique Graue Wiechers, se creó el Repositorio Institucional de la UNAM (RI-UNAM), desarrollado y administrado por la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU) que está adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional. El RI-UNAM publica en acceso abierto los metadatos o contenidos digitales de los repositorios de entidades y dependencias de la UNAM, haciendo uso de normas y estándares nacionales e internacionales.

Para lograr los objetivos del RI-UNAM, el 3 de septiembre de 2019 se instaló el Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM, cuya función es aprobar, supervisar y dar seguimiento a sus actividades. Este órgano colegiado, que me complace presidir, publicó el 19 de octubre de 2020 su reglamento interno en *Gaceta UNAM*, el cual presenta su conformación: la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica que están a cargo de la DGRU, y las personas titulares de las siguientes entidades y dependencias universitarias: el Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB), el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información (IIBI), la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información (DGBSDI), la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), y la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial (DGPFE).

Para hacer tangible el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo del Comité Técnico del RI-UNAM, este cuenta con la facultad para crear las comisiones de carácter técnico y normativo que estime necesarias. Particularmente, para resolver los asuntos relacionados con normatividad, licencias y términos de uso de contenidos digitales y metadatos publicados en repositorios de acceso abierto. Así, en marzo de 2021 se instaló la Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales integrada por personal de la DGAJ, el IIB, la DGPFE y la DGRU.

Por otro lado, los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM* publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020, establecen la necesidad de que los repositorios universitarios sean interoperables semántica, sintáctica y jurídicamente. Para garantizar la interoperabilidad jurídica, se requiere contar con referentes para que cada una de las entidades y dependencias promulguen instrumentos normativos institucionales, con el fin de promover el respeto a los derechos de autor y así poder ofrecer a la sociedad acceso a su producción académica.

En esa línea de acción, me es grato compartir que, después de varios esfuerzos, actualmente la UNAM cuenta con instrumentos que brindan herramientas para homogeneizar los múltiples y distintos documentos normativos de esta Universidad. Un claro ejemplo de ellos es el texto aquí presentado: *Guía y recomendaciones para elaborar el marco normativo en materia de repositorios universitarios interoperables*. Este es un documento necesario e indispensable que plantea de manera rigurosa y contextualizada la elaboración, tanto conceptual como práctica, de los documentos normativos necesarios para que los repositorios de esta Universidad sean interoperables jurídicamente. Asimismo, esclarece el marco normativo en materia de derechos de autor en el contexto de los repositorios universitarios digitales.

Se presenta, entonces, esta guía que pretende asistir y orientar a las personas responsables de los repositorios universitarios encargadas de elaborar el marco normativo del repositorio de su entidad o dependencia y a todos aquellos que participan en el complejo acto de normar la publicación y difusión de los contenidos digitales y metadatos en repositorios digitales de la Universidad. En definitiva, esta guía da certidumbre a los destinatarios; en ella hallarán respuestas a sus dudas y explicaciones para las cuestiones más complejas en materia de normatividad.

Esta guía fue elaborada por la Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales, por lo que debe considerarse como un producto del esfuerzo conjunto de instancias académicas con autoridad para dictaminar de forma imparcial un fruto de esta magnitud.

Gracias a los conocimientos especializados y la experiencia de la DGAJ, del IIB y de la DGPFE, así como a las valiosas aportaciones realizadas por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria (DGELU), y por los integrantes del Comité Técnico y del personal de la DGRU, hoy podemos contar con esta herramienta única.

Para concluir, me parece importante apuntar que además de presentar temas puntuales, urgentes y necesarios, que afianzan el terreno de la obligatoriedad normativa en torno al derecho autoral en repositorios, esta guía se posiciona como una fuente estructural del continuo manejo de la información de forma responsable en plataformas interoperables o repositorios de esta casa de estudios.

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Presidenta del Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM
Secretaria de Desarrollo Institucional, UNAM



SECCIÓN I. Conceptos generales

¿Qué es un repositorio universitario?

El potencial de la Internet junto con la implementación de nuevas tecnologías de la información, han dado origen a los repositorios universitarios que hacen posible una nueva forma de acercar a la población los datos y contenidos digitales producto del quehacer académico.

En este contexto, podemos definir a un repositorio como una plataforma tecnológica para la gestión digital del conocimiento en acceso abierto, con capacidades de almacenamiento, conectividad, acceso y preservación.

La capacidad y forma de almacenamiento está soportada por *hardware, software*, metodologías y normatividad, como políticas y lineamientos para depositar, organizar y preservar los contenidos digitales y sus metadatos.

Fundamentalmente, un repositorio universitario es aquel que permite la publicación, integración y vinculación de los contenidos digitales académicos.

Los repositorios universitarios no solo facilitan la labor educativa y académica, sino que también pueden ser utilizados como una herramienta para el desarrollo productivo y económico a través de la vinculación entre la academia y otras organizaciones, tanto del sector público como privado, con intereses en común, y que pueden encontrarse a través de los contenidos digitales que se publican y los datos de contacto proporcionados en el mismo repositorio (Chávez *et al.*, 2021, p. 12).

¿Cómo se organizan los repositorios en la UNAM?

La UNAM cuenta con diferentes tipos de repositorios. Aquí se presentan los definidos en el Acuerdo por el que se crea el Repositorio Institucional de la UNAM y en los Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM, ambos publicados en *Gaceta UNAM*:

Repositorio Institucional de la UNAM. “[P]rincipal punto de consulta en línea de los contenidos digitales en acceso abierto producidos o resguardados por la Universidad [...] [y el] nodo de conectividad con otras plataformas digitales de entidades académicas y de gobierno, a nivel nacional e internacional”. Es administrado por la Dirección General de Repositorios Universitarios (UNAM, 2019a, p. 23).

Repositorio universitario concentrador. Repositorio, avalado como tal por el Comité Técnico del RI-UNAM, que centraliza contenidos digitales de una misma clase, provenientes de diversas entidades académicas de la UNAM, o los que resguarda de otras instituciones, que cuenta con la infraestructura necesaria para su resguardo, administración y para asegurar altos índices de interoperabilidad, curación y accesibilidad. Ejemplos de este tipo de repositorios son: TESIUNAM es administrado por la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de la Información (DGBSDI), publica las tesis del alumnado de los diferentes niveles académicos; Revistas UNAM administrado por la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial

(DGPFE), publica las revistas en acceso abierto de la UNAM y el Portal de Datos Abiertos UNAM, Colecciones Universitarias, administrado por la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU), publica las colecciones universitarias digitales.

Repositorio universitario. Plataforma digital interoperable constituida por una capa de almacenamiento, servicios de conectividad y un portal que, siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva los contenidos digitales y metadatos generados o resguardados por las diversas entidades o dependencias universitarias, en el ejercicio de sus funciones sustantivas. Ejemplos de repositorios universitarios son la gran mayoría que encontramos en las distintas entidades y dependencias universitarias, en los cuales publican su producción académica (UNAM, 2020a, p. 35).

¿Qué es normatividad?

En el *Diagnóstico de normatividad e interoperabilidad jurídica de repositorios universitarios. Guía y recomendaciones* (Chávez *et al.*, 2022) se establece que:

En términos generales, la normatividad es el conjunto de leyes, lineamientos, reglamentos u otro tipo de documentos emitidos por una autoridad, que tienen la finalidad de regir conductas en un ámbito determinado (Norma Jurídica, 2021).

[Involucra las] disposiciones legales que establecen derechos y deberes dictadas por organismos normativos designados formalmente y que se encargan de mantener alineados los principios y normas de una institución u organización privada o pública, de conformidad con las disposiciones federales y estatales (Secretaría de Economía, 2012).

En México, la normatividad federal es el cuerpo normativo que rige a nivel nacional, teniendo como eje rector la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2021) de la cual derivan leyes que desarrollan los preceptos de la Constitución y reglamentos que regulan la implementación de las leyes, así como normas que especifican las características de productos y servicios (Moreno *et al.*, s.f.).

Las universidades públicas autónomas por ley crean su propia normatividad jurídica en función de las facultades otorgadas a sus autoridades, según lo establecido en sus propias leyes, estatutos y reglamentos dentro del marco normativo jurídico federal y estatal correspondiente (Moreno *et al.*, s.f. e Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2021).

[Particularmente] la UNAM, como organismo autónomo y descentralizado del Estado, genera su propia legislación universitaria que es el sistema de disposiciones normativas de distinta jerarquía y especialidad creada por el Consejo Universitario en virtud de las facultades que le confirió la Ley Orgánica de la UNAM. Las normas emanadas de fuentes distintas al Consejo Universitario también se consideran como parte de este sistema, como por ejemplo los acuerdos del Rector, que establecen directrices sobre temas específicos de los instrumentos emitidos por el Consejo Universitario (Defensoría de los Derechos Universitarios, 2021).

Lo anterior, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, reglamentos y toda aquella normatividad que regule el actuar de los organismos públicos y de conformidad con los tratados internacionales de los que México es parte.

¿Qué es interoperabilidad jurídica?

En el *Estándar de metadatos para la interoperabilidad jurídica de repositorios universitarios* (Chávez *et al.*, 2021, p. 19-22) se establece que:

En su sentido más amplio, la interoperabilidad es una característica relacionada con la capacidad de diversos sistemas y organizaciones para trabajar de manera conjunta. Este concepto aplica a plataformas digitales, como los repositorios. Se trata de la capacidad que se les confiere para intercambiar información, bien sea datos, metadatos, documentos u otros contenidos digitales, de manera uniforme y eficiente.

En el ámbito nacional, la UNAM ha impulsado el desarrollo y la operación de repositorios universitarios interoperables por medio de la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU), encargada de administrar el Repositorio Institucional de la UNAM.

Acorde a lo anterior, la DGRU pone en práctica una estrategia activa dirigida a dotar de interoperabilidad a los repositorios desde tres aspectos: semántico, sintáctico y jurídico, definidos en los Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020, de la siguiente manera:

Interoperabilidad jurídica. Implementación de licencias o términos de uso de manera homóloga a nivel de plataformas y contenidos digitales, para que la persona usuaria pueda identificar con facilidad los usos permitidos, por la persona autora o titular de los derechos patrimoniales, para las plataformas y los contenidos digitales y metadatos que se encuentran en una red interoperable (UNAM, 2020a, p. 15).

Interoperabilidad semántica. Capacidad de los contenidos digitales y metadatos de una plataforma para intercambiarlos con otra de forma correcta y precisa, por medio de modelos comunes de datos estructurados, estándares y catálogos.

Interoperabilidad sintáctica. Capacidad de las plataformas para comunicarse con otras e intercambiar información a partir de protocolos de comunicación y lenguajes de intercambio, independientemente de la tecnología inherente a cada plataforma.

Con base en lo anterior, la interoperabilidad de repositorios adquiere sentido cuando la tarea es construir una red de estos. De tal modo, un repositorio con interoperabilidad semántica es aquel que cumple con estándares de metadatos internacionales, como Dublin Core (Dublin Core Metadata Initiative, 2020), que permiten homologar la forma de catalogar, definir la información que contienen, así como establecer protocolos de comunicación con otros repositorios, ajustados al estándar.

Un repositorio con interoperabilidad jurídica es el que está dotado de normatividad jurídica (políticas, lineamientos y términos de uso) compatible con otros repositorios, y cuyos

contenidos digitales cuentan con metadatos que incluyen información suficiente, correcta y actualizada para facilitar a las personas usuarias de cualquier parte del mundo la identificación de los usos permitidos y el respeto a los derechos de autor y de propiedad industrial.

En el escenario internacional, desde 2016 la Alianza de Datos de Investigación (RDA, por sus siglas en inglés) y el Comité de Datos para la Ciencia y la Tecnología (CODATA, por sus siglas en inglés) llamaron la atención hacia los aspectos legales y reconocieron que muchas investigadoras e investigadores carecen de los conocimientos y la orientación necesarios para abordar los aspectos legales que surgen al compartir e integrar datos de diversas fuentes (RDA-CODATA Legal Interoperability Interest Group, 2016).

Para facilitar la labor de las y los investigadores, la RDA y CODATA participan en un Grupo de Interés de Interoperabilidad Legal RDA/CODATA que define la interoperabilidad legal como la capacidad de combinar datos de dos o más fuentes sin crear conflictos entre restricciones impuestas por proveedores de datos y sin tener que solicitar su autorización (CODATA, s.f.).

El Grupo de Interés de Interoperabilidad Legal de Datos de Investigación RDA/CODATA propone principios y pautas prácticas de implementación que se centran en todos los tipos de datos utilizados principalmente en la investigación financiada con fondos públicos en el gobierno y el mundo académico (RDA-CODATA Legal Interoperability Interest Group, 2016 y CODATA, s.f.).

Sobre la base de los principios propuestos por el Grupo de Interés de Interoperabilidad Legal de Datos de Investigación RDA/CODATA, Doldirina y colaboradores (Doldirina *et al.*, 2016) recomiendan que, en paralelo a su publicación académica, todos los datos de investigación generados por una universidad u otra organización de investigación financiada con fondos públicos se pongan a disposición de los interesados en un repositorio de acceso abierto en el largo plazo. Asimismo, sugieren que los repositorios se rijan por una política de datos de acceso abierto con claridad legal y facilidad para citar el uso de datos.

Desde esta perspectiva y con la experiencia de la DGRU en la administración de repositorios académicos de acceso abierto, se confirmó que la publicación de contenidos digitales y metadatos debe acompañarse de políticas, lineamientos, licencias, términos de uso, procedimientos, protocolos y estándares que garanticen la interoperabilidad jurídica.

En cuanto a los permisos o licencias de uso de contenidos digitales, según los Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM, (UNAM, 2020a) se estableció el uso de licencias Creative Commons (Creative Commons, s.f.), con el fin de fomentar el libre acceso e intercambio de la investigación y la cultura, y garantizar la protección de los derechos de autor.

En 2001 Lawrence Lessig propuso las licencias Creative Commons en Estados Unidos. Se tratan de licencias permisivas para el acceso abierto, estandarizadas, gratuitas, fáciles de usar, funcionales en todo el mundo y aplicables en el campo intermedio entre el "dominio público" y "todos los derechos reservados". Una licencia Creative Commons ayuda a las personas creadoras a mantener sus derechos de autor y a obtener el crédito que les corresponde en todos los casos; de igual forma, facilita la distribución de la obra y la comprensión del uso

permitido según el tipo de licencia. Hay seis tipos de estas licencias, desde la menos restrictiva hasta la más restrictiva, y se identifican con una combinación de símbolos (Creative Commons, s.f.).

¿Cuál es la normatividad jurídica que debe tener un repositorio universitario?

Al publicar en un repositorio contenidos digitales resultado de las actividades académicas, científicas, de investigación y culturales que se desarrollan en la Universidad, se incrementa la visibilidad de su productividad favoreciendo el desarrollo tecnológico y la vinculación, y se promueve la transparencia y la rendición de cuentas de dicha institución.

Por lo tanto, resulta primordial que la entidad administradora del repositorio tenga un marco normativo que guíe y establezca las reglas de gestión del repositorio y de sus contenidos digitales, para garantizar la protección a los derechos de autor, propiedad industrial y datos personales que pudieran incluir los contenidos digitales, entre otros aspectos relevantes, a fin de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas involucradas: administradoras del repositorio, proveedoras de contenidos digitales y metadatos, usuarias del portal y cosechadoras del repositorio.

En este sentido, la presente publicación propone un marco normativo que incluye políticas, términos y condiciones de uso del repositorio, lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos, aviso legal del sitio web del repositorio, así como los avisos de privacidad integral y simplificado, que a continuación se describen:

- 1) Políticas: directrices que tienen por objeto que las entidades académicas, dependencias universitarias o personas proveedoras de contenidos digitales y usuarias del repositorio conozcan la postura de la entidad administradora del repositorio con respecto a la gestión del mismo, esto es, los principios generales que rigen la operación. Es el documento normativo principal del que se desprenden documentos específicos, como son los Lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos y los Términos y condiciones de uso del repositorio.
- 2) Términos y condiciones de uso: conjunto de reglas que tienen por objeto vincular legalmente a la entidad administradora del repositorio y a la persona usuaria, estableciendo el uso que se puede dar al sitio web del repositorio, las obligaciones y responsabilidades adquiridas al hacer uso del mismo, así como el límite de responsabilidades por parte de la entidad administradora. Es un documento que está dirigido a las personas usuarias y señala las reglas de uso de la plataforma digital.
- 3) Lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos: conjunto de preceptos que tienen por objeto establecer quiénes pueden depositar y publicar en el repositorio, qué tipo de contenidos digitales se pueden publicar, así como los criterios que se deben cumplir para garantizar la interoperabilidad semántica, sintáctica y jurídica.

- 4) Aviso legal del sitio web del repositorio: es un documento que informa quién es la persona titular de los derechos patrimoniales del sitio web, los datos de contacto, cómo se rige el uso del sitio web, la forma sugerida de citarlo y que los contenidos digitales publicados en el repositorio tienen una licencia de uso asignada que deben respetar. Generalmente el aviso legal se cita desde el pie de página o desde la parte inferior del sitio web, en donde se coloca una muy breve descripción del nombre del repositorio, fines de uso y un enlace para desplegar el aviso legal.
- 5) Avisos de privacidad: documentos que tienen por objeto informar a la persona titular de los datos personales “sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de estos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos” (Instituto Nacional de Transparencia, 2017, p. 7). Las entidades administradoras de repositorios deben elaborar estos avisos de privacidad conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Adicional a los documentos anteriormente mencionados, se recomienda que se elaboren y actualicen procedimientos o protocolos que coadyuven en la estandarización de los procesos de gestión del repositorio, por ejemplo, procedimiento para la asignación de licencias de uso, para revisión de calidad y pertinencia de contenidos digitales, para la actualización de contenidos digitales y metadatos, así como para la remoción de contenidos digitales y metadatos, entre otros (Chávez *et al.*, 2022).

Para la elaboración de la normatividad y asegurar la interoperabilidad jurídica en el caso de los repositorios de la UNAM, se debe considerar lo señalado en los numerales tercero y sexto del Acuerdo por el que se crea el Repositorio Institucional de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de agosto de 2019:

Tercero. El RI-UNAM y los repositorios universitarios existentes están obligados a observar y aplicar lo dispuesto en la normativa universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores y la integridad de sus obras, considerando los términos de uso que correspondan en atención a su naturaleza o a la decisión del autor.

Sexto. Las plataformas y repositorios que se integren al RI-UNAM necesariamente deberán ser interoperables semántica, sintáctica y jurídicamente (p. 22).

Conforme a lo establecido en el numeral tercero de dicho acuerdo, se debe impulsar la creación de repositorios de acceso abierto respetando la propiedad intelectual, especialmente lo concerniente a derechos de autor de los contenidos que se publican.

En este sentido, cabe agregar que la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas garantiza el acceso de toda persona a la información y establece las responsabilidades con relación a la privacidad y protección de datos personales (Secretaría de Gobernación, 2015 y Cámara de Diputados, 2017a), por lo que la UNAM, a través de las entidades universitarias, debe proteger los datos personales en su posesión, “garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales así como promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales” (Cámara de Diputados, 2017b, Artículo 2), aunado a garantizar el adecuado tratamiento de datos personales que pudieran incluirse en los contenidos digitales o en cualquier parte de la gestión del repositorio, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Instituto Nacional de Transparencia, 2019).

De igual forma, se debe considerar que la normatividad jurídica de los repositorios universitarios dentro de la UNAM tiene que ser elaborada en concordancia con la normatividad del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México (Dirección General de Repositorios Universitarios, 2019, UNAM, 2020a y UNAM, 2019c).

¿Quién elabora la normatividad jurídica de un repositorio universitario interoperable?

En nuestra Universidad, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020, se establece que:

El responsable jurídico es el encargado de coordinar la determinación de licencias de uso Creative Commons para los diferentes tipos de contenidos digitales, de elaborar los términos de uso, políticas y demás documentación legal necesaria para la integración al Repositorio Institucional de la UNAM (RI-UNAM) y a la propia operación del repositorio de su entidad o dependencia. Entre sus funciones principales se encuentra [...] [la de] coordinar la elaboración, publicación, actualización e implementación de la normatividad legal aplicable al repositorio en apego a lo establecido con la normatividad del RI-UNAM (p. 38).

Cabe mencionar que el responsable jurídico, el responsable administrativo y el responsable técnico son personas nombradas por la persona titular de la entidad o dependencia que administra el repositorio y fungirán como contactos directos con la DGRU para la integración del repositorio universitario al RI-UNAM. Asimismo, de acuerdo con los lineamientos anteriormente citados, “la entidad [...] [administradora] del repositorio universitario, podrá integrar grupos de trabajo internos con las personas que considere conveniente para apoyar las responsabilidades técnicas, administrativas y jurídicas” (UNAM, 2020a, p. 37).

Con base en lo anterior, la persona que funja como responsable jurídico del repositorio será quien se encargue de coordinar la elaboración de las políticas, términos y condiciones de uso, lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos, aviso legal del sitio web

del repositorio y avisos de privacidad, apoyándose en las personas que funjan como responsables administrativo y técnico para redactar la información correspondiente a su ámbito de conocimiento y responsabilidades.

La normatividad que rija un repositorio universitario debe elaborarse en armonía con la normatividad del Repositorio Institucional de la UNAM, para ello se podrá solicitar a la DGRU capacitación y asesoría.

De conformidad con el numeral Décimo Segundo del Acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2018, la DGRU tiene entre sus funciones:

VII. Coordinar las políticas, normatividad, criterios y mecanismos, compatibles con las iniciativas nacionales e internacionales, para la organización, estandarización, interoperabilidad y publicación de datos, contenidos y plataformas digitales;

VIII. Coordinar y promover la adopción de licencias de uso para contenidos digitales y metadatos, así como términos y condiciones de uso para plataformas digitales y otros lineamientos jurídicos aplicables (p. 14).

¿Quién revisa la normatividad de un repositorio universitario?

Para la revisión y opinión de la normatividad de un repositorio universitario, se podrá contar con el apoyo de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria (DGELU), la cual, de conformidad con el acuerdo sexto, fracción II, del Acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el día 3 de diciembre de 2018, se encarga de “revisar y, en su caso, elaborar proyectos normativos sobre nuevos ordenamientos jurídicos universitarios o de modificación a la normatividad universitaria” (p. 21). Asimismo, de conformidad con el acuerdo quinto, fracciones VII y X del mismo documento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) se encarga de:

VII. Defender, procurar y gestionar la protección jurídica de las creaciones intelectuales que produce la Universidad en materia de propiedad intelectual. [...]

X. Someter a la consideración y aprobación de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General los lineamientos para que las entidades académicas y dependencias universitarias cumplan con las disposiciones en materia de propiedad intelectual, autoral e industrial, con las políticas en materia laboral, y con los criterios que se promuevan para la unificación de procedimientos jurídicos contenciosos dentro de la Institución (p. 20).

En este sentido, según lo establecido en el numeral 53, fracción X del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el día 25 de febrero

de 2019, la Unidad de Transparencia de la Universidad es la entidad facultada para “asesorar a las Áreas Universitarias en materia de protección de datos personales” (p. 32).

Por ello, en el caso de las políticas del repositorio, los términos y condiciones de uso, Lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos y el aviso legal del sitio web del repositorio, una vez elaborados podrán ser enviados a la DGELU y a la DGAJ, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la revisión respectiva.

En el caso de los avisos de privacidad deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Cámara de Diputados, 2017b), en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Diario Oficial de la Federación, 2018) y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, 2019b), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019, una vez elaborados los avisos de privacidad podrán ser turnados a revisión a la Unidad de Transparencia.

Adicionalmente, si se tiene alguna duda sobre temas relacionados con la normatividad, periodos de embargo (tiempo de demora para la publicación), remoción, licencias y términos de uso de contenidos digitales y metadatos publicados en repositorios de acceso abierto, se podrá acudir a la Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales, instalada el 5 de marzo de 2021, dentro del Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM.

La Comisión está integrada por personas representantes de la DGAJ, del IIB, de la DGPFE y de la DGRU, así como por personas con el carácter de invitadas especiales de la DGELU y DGPFE.



SECCIÓN II. Guía para elaborar la normatividad jurídica de repositorios universitarios interoperables

INTRODUCCIÓN A LA GUÍA

La estructura del marco normativo que se presenta en esta Guía incluye “textos sugeridos” que han sido utilizados previamente en la elaboración de políticas, lineamientos, términos y condiciones de uso, avisos legales y avisos de privacidad para los repositorios de 17 entidades académicas y dependencias universitarias a las que la DGRU ha brindado acompañamiento. Por tal motivo, es posible encontrar en el sitio web de los repositorios, versiones publicadas que son similares a la estructura del marco normativo explicada en esta Guía.

Al elaborar esta Guía, la Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales analizó y actualizó la estructura del marco normativo, realizando las precisiones necesarias al lenguaje jurídico empleado, en los conceptos proporcionados, así como en los motivos jurídicos que derivan en acciones por realizar durante la gestión jurídica del repositorio. Adicionalmente trabajó en proporcionar una explicación, descripción y objetivo de la información contenida en la estructura del marco normativo de tal manera que se facilite la comprensión del contexto, importancia y su finalidad.

La guía está diseñada como una herramienta para que los responsables jurídicos de los repositorios universitarios cuenten con recomendaciones para elaborar o actualizar su marco normativo; para facilitar esta tarea, se sugiere que previo a la elaboración de los documentos normativos se realicen las actividades que a continuación se describen.

1. Respecto a los contenidos digitales publicados o susceptibles de publicarse en el repositorio, se sugiere revisar¹:
 - a) Si son contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales pertenecen en su totalidad a la UNAM, es decir, aquellos que son producto de:
 - La actividad docente o investigación del personal académico o administrativo de la UNAM.
 - La actividad de los integrantes de la comunidad universitaria, tales como alumnado, tesis, becarios, estancias posdoctorales, entre otros, cuyos derechos patrimoniales hayan sido transmitidos en su totalidad a favor de la UNAM.
 - b) Las convocatorias a participar en diferentes actividades que realicen las entidades académicas y dependencias universitarias que prevean la transmisión de derechos patrimoniales en su totalidad a favor de la UNAM.
 - c) La participación en las publicaciones universitarias como libros y revistas que prevean la transmisión de derechos patrimoniales en su totalidad a favor de la UNAM.

¹ Clasificación de contenidos digitales en función de las personas físicas o morales, titulares de los derechos patrimoniales, desarrollada por la Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales del Comité Técnico del RI-UNAM, en agosto de 2021.

- d) Si son contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales pertenecen parcialmente a la UNAM y se cuenta con la autorización formal para su reproducción y comunicación pública, es decir, aquellos que son producto de:
- La actividad de los integrantes de la comunidad universitaria, como alumnado, tesis, becarios, estancias posdoctorales, entre otros, cuyos derechos patrimoniales hayan sido transmitidos en su totalidad a su favor o exista un acuerdo previo para la creación de contenidos digitales que establezca la cotitularidad de los derechos patrimoniales a favor de las personas mencionadas y de la UNAM.
 - Las convocatorias a participar en diferentes actividades que realicen las entidades académicas y dependencias universitarias que prevean la transmisión de derechos patrimoniales de forma parcial a favor de la UNAM.
 - La participación en las publicaciones universitarias, como libros y revistas, que estipulan la transmisión de derechos patrimoniales en su totalidad a favor de la UNAM.
 - De la colaboración con instituciones y organismos públicos y privados, personas físicas o morales, nacionales e internacionales, con los que la UNAM comparte la titularidad de los derechos patrimoniales.
- e) Si son contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales no pertenecen a la UNAM y se cuenta con la autorización formal por parte del titular de los derechos patrimoniales para su reproducción y comunicación pública, es decir, aquellos que son producto de:
- La actividad de los integrantes de la comunidad universitaria, tales como alumnado, tesis, becarios, estancias posdoctorales, entre otros, que no tienen una relación contractual con la Universidad, por lo que conservan sus derechos patrimoniales.
 - Las convocatorias a participar en diferentes actividades que realicen las entidades académicas y dependencias universitarias, en las cuales no se prevea la transmisión de derechos patrimoniales a favor de la UNAM.
 - La actividad de los integrantes de la comunidad universitaria, como alumnado, tesis, becarios, estancias posdoctorales, entre otros, que colaboran con otro alumnado, becarios, investigadores o personas morales junto con los cuales conservan los derechos patrimoniales.
- f) Si son contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales no pertenecen a la UNAM, que son patrimonio cultural de la nación o de la humanidad, y que se concedan a la UNAM para fines de resguardo, preservación o difusión en los medios con los que cuente para tal fin, incluyendo plataformas digitales y repositorios.
2. Evaluar si los contenidos digitales deben ser publicados en el repositorio universitario o a través de un repositorio concentrador. En las Políticas del Repositorio Institucional de la UNAM se establece que “las tesis se cosecharán únicamente por medio del repositorio

de TESIUNAM, de la Dirección General de Bibliotecas y Sistemas Digitales de la Información; las revistas académicas universitarias en acceso abierto, a través de Revistas UNAM, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial” (2019c, p. 26).

3. Identificar la normatividad de la entidad académica o dependencia universitaria, institucional, federal e internacional aplicable a los contenidos digitales publicados o susceptibles de ser publicados en el repositorio, en materia de derechos de autor, propiedad industrial, acceso abierto, transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y repositorios.
4. Familiarizarse con las licencias de uso en acceso abierto para contenidos digitales, tratándose de la UNAM, el uso de las licencias Creative Commons.

Para realizar el análisis de los contenidos digitales publicados o susceptibles de ser publicados en el repositorio, se propone considerar la siguiente tabla:

	(a) Producido por	(b) Ámbito	(c) Tipos de repositorio en que se debe publicar	(d) Normatividad de la entidad o dependencia a considerar	(e) Normatividad institucional a considerar	(f) Normatividad federal a considerar	(g) Normatividad internacional a considerar
Contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la UNAM							
Contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales pertenecen parcialmente a la UNAM							
Contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales no pertenece a la UNAM							
Contenidos digitales cuyos derechos patrimoniales no pertenece a la UNAM y son patrimonio cultural de la Nación o de la Humanidad							

Donde:

- (a) Para la información de la columna **Producido por**, considerar quiénes dentro de las personas de su comunidad estarían involucradas en la creación de ese

contenido digital, por ejemplo, alumnado, investigadoras e investigadores, personal académico o funcionariado.

- (b) Para la información de la columna **Ámbito**, considerar el conjunto al que pertenece el contenido digital, por ejemplo, científico, artístico o humanístico.
- (c) Para la información de la columna **Tipos de repositorio en que se debe publicar**, considerar si los contenidos digitales son susceptibles de publicarse en el repositorio universitario de su entidad académica o dependencia universitaria o a través de un repositorio concentrador, por ejemplo, TESIUNAM o Revistas UNAM.
- (d) Para la información de la columna **Normatividad de la entidad**, considerar la normatividad existente en la entidad o dependencia que administra el repositorio universitario de observancia para la publicación de contenidos digitales en el repositorio en cuestión, por ejemplo, lineamientos editoriales.
- (e) Para la información de la columna **Normatividad institucional**, considerar la normatividad existente en la universidad de observancia para la publicación de contenidos digitales en el repositorio en cuestión, por ejemplo, los Lineamientos para la integración de repositorios universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM.
- (f) Para la información de la columna **Normatividad federal**, considerar la normatividad federal de observancia para la publicación de contenidos digitales en el repositorio en cuestión, por ejemplo, Ley Federal del Derecho de Autor.
- (g) Para la información de la columna **Normatividad internacional**, considerar los tratados o convenios internacionales de los que México es parte en materia de acceso abierto y derechos de autor, por ejemplo, el Convenio de Berna o Declaración de Berlín.

Una vez cubiertos los cuatro numerales anteriores, se tendrá información suficiente para iniciar la elaboración del marco normativo conforme a los capítulos de la *Guía*:

Capítulo 1. Políticas del repositorio

Capítulo 2. Términos y condiciones de uso del repositorio

Capítulo 3. Lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio

Capítulo 4. Aviso legal del sitio web del repositorio

Capítulo 5. Avisos de privacidad del repositorio

En cada uno de los capítulos se aborda un documento normativo diferente, se señalan cuáles son los rubros fundamentales que deben incluir el documento en cuestión, acompañado de una breve explicación y un texto sugerido para la redacción de cada uno de los rubros (resaltado en un recuadro y con tipografía diferente). En este texto sugerido quedan señalados los espacios para incluir el nombre de la entidad administradora del repositorio, por ejemplo, Dirección General de Repositorios Universitarios; el nombre del repositorio, por ejemplo, Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, o su sigla, RI-UNAM, y la URL del sitio web del repositorio, por ejemplo, <https://repositorio.unam.mx> o de

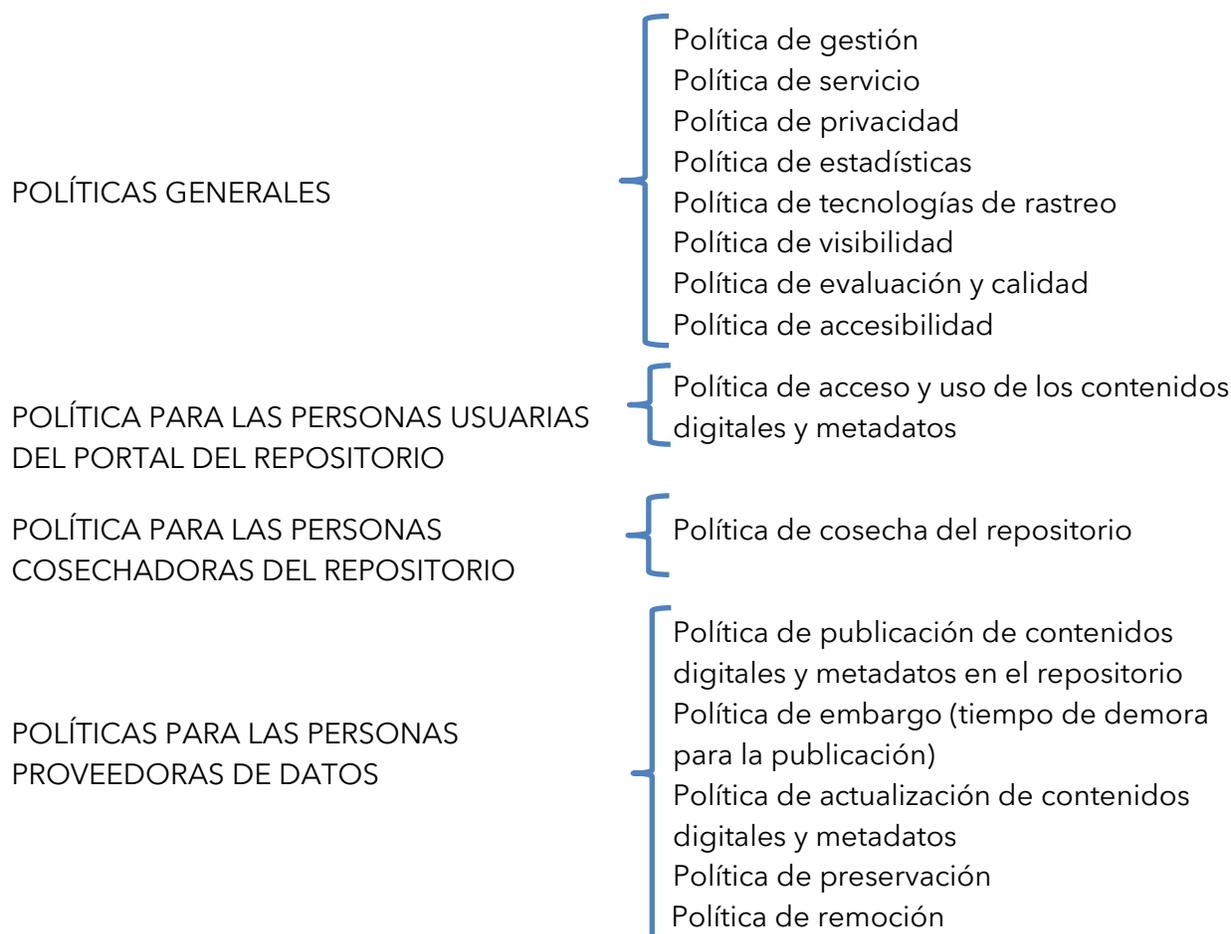
la sección de normatividad, por ejemplo, <https://repositorio.unam.mx/normatividad>, según corresponda. En los casos donde el texto sugerido deba adaptarse a la situación del repositorio o a la naturaleza de los contenidos digitales que publique se encontrará el texto resaltado en color gris.

El orden en el que se presentan los documentos es el que se sugiere para su elaboración, esto permitirá a los responsables jurídicos abarcar desde los aspectos normativos generales a partir de las políticas del repositorio hasta las particularidades en los lineamientos.

CAPÍTULO 1. POLÍTICAS DEL REPOSITORIO

Las políticas del repositorio constituyen un documento dirigido a las personas físicas o morales, a quienes navegan en el sitio web del repositorio, a quienes desean cosechar el repositorio y a quienes desean publicar datos (contenidos digitales y metadatos) en él. En adelante se utilizarán los términos personas usuarias, personas cosechadoras y personas proveedoras de datos, respectivamente.

Las políticas se clasifican en cuatro grupos principales²:



² Las políticas que aquí se mencionan, han sido proporcionadas por la DGRU a otras entidades académicas y dependencias universitarias en las capacitaciones y asesorías que les ha brindado para la elaboración de las políticas para su repositorio, en armonía con las del Repositorio Institucional de la UNAM.

A continuación, se explica cada uno de los rubros y se incluye un texto sugerido para la redacción de cada política.

Antes de desglosar cada política mencionada, se presenta una introducción al documento Políticas del repositorio. En esta se recomienda a la entidad administradora del repositorio señalar la URL donde puede ser consultado el documento, de igual manera, se propone enunciar cuál es el objetivo de las políticas y el objetivo principal del repositorio. Se sugiere añadir que las políticas tienen por objetivo informar a las personas usuarias sobre la postura de la entidad administradora del repositorio, a fin de prevenirles realizar actividades ilegales. Por último, se propone declarar que la entidad administradora del repositorio y la UNAM se deslindan de las responsabilidades sobre el uso aplicado de datos o información aclarando que de ninguna manera representa la postura oficial de la UNAM o que su uso esté avalado, integrado, patrocinado o apoyado por la persona proveedora de datos o la fuente de origen, y hacer referencia a los Términos y condiciones de uso del repositorio.

Texto sugerido:

POLÍTICAS DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO (RU-____) DE LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA

Las presentes *Políticas del Repositorio Universitario (RU-____) de la / el entidad administradora*, disponibles en https://____.unam.mx/normatividad, en concordancia con las Políticas del Repositorio Institucional de la UNAM, disponibles en <https://repositorio.unam.mx/normatividad>, sirven de guía para las personas usuarias del portal del RU-____, cosechadoras y proveedoras de datos (contenidos digitales y metadatos), sobre los principios que rigen la operación del RU-____ y sobre cómo deben ser tratados los contenidos incluidos en él. Todas las personas participantes mencionadas deben seguir estas políticas, cuyo propósito es promover la reutilización de contenidos sin que por ello se vean vulnerados los derechos intelectuales de sus creadores.

El RU-____ tiene como objetivo principal ser el espacio digital que reúne, recoge, preserva y pone a disposición, a través del Acceso Abierto, la producción generada o resguardada en la / el entidad administradora con la finalidad de ser el punto de consulta en línea de los contenidos digitales publicados por *la / el entidad administradora*.

Es oportuno precisar que *la / el entidad administradora* realiza sus actividades con apego al Código de ética de la UNAM, basándose en los principios de libertad de cátedra e investigación, respetando, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso aplicado de datos o información albergada en el RU-____, que aparente representar una postura oficial de la Institución o que el uso está avalado, integrado, patrocinado o apoyado por la persona proveedora de datos o la fuente de origen, si éste no está señalado de manera expresa en los respectivos *Términos y Condiciones de Uso del Repositorio Universitario (RU-____) de la / el entidad administradora*.

POLÍTICAS GENERALES

1.1 Política de gestión

Se sugiere declarar cómo se organiza la gestión del repositorio y quienes son los actores involucrados.

Texto sugerido:

POLÍTICAS GENERALES
1. POLÍTICA DE GESTIÓN
La gestión del RU-_____ se llevará a cabo en tres niveles: plataforma digital, metadatos y contenidos digitales, y está dirigida a tres actores principales: las personas usuarias del portal del RU-_____, cosechadoras y proveedoras de datos.

1.2 Política de servicio

En este rubro se recomienda manifestar el compromiso de la entidad administradora del repositorio para mantener la calidad en sus servicios y las acciones generales que le permitirán hacerlo.

Texto sugerido:

2. POLÍTICA DE SERVICIO
Los servicios que el RU-_____ proporciona se rigen por las presentes <i>Políticas</i> , por los lineamientos y procedimientos asociados y por la normatividad institucional.
El RU-_____ es consciente de la importancia que tiene consolidar una cultura de la calidad en el ámbito universitario con lo cual garantiza la eficacia y seguridad de sus servicios a través de un cuidadoso mantenimiento y actualización de <i>software</i> e infraestructura que albergan el repositorio.

1.3 Política de privacidad

Se sugiere a la entidad administradora del repositorio asegurar la protección de los datos personales que se pudieran recabar de las personas usuarias, cosechadoras y proveedoras de datos, e informarlo a través de esta política. Se debe indicar la normatividad federal e

institucional en que se sustenta el tratamiento de datos personales, los avisos de privacidad con que cuenta y la dirección electrónica donde es posible consultar dichos avisos.

Texto sugerido:

3. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El RU-_____ se compromete a proteger los datos personales recabados de las personas usuarias del portal, cosechadoras y proveedoras de datos, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, el Programa Universitario de Protección de Datos Personales y los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado del RU-_____ (disponibles para su consulta en https://_____.unam.mx/normatividad) así como todas aquellas relativas y aplicables en la materia.

1.4 Política de estadísticas

Si la entidad administradora del repositorio genera estadísticas sobre el uso, visibilidad, difusión y acceso de los contenidos digitales y las hace públicas, se sugiere que lo declare indicando la finalidad de generar dichas estadísticas, citando la dirección electrónica del sitio web donde pueden ser consultadas y señalando la licencia de uso. O bien, indicar si las estadísticas son de uso interno únicamente.

Texto sugerido:

4. POLÍTICA DE ESTADÍSTICAS

Opción 1:

El RU-_____ genera estadísticas con la finalidad de llevar a cabo un control del uso, visibilidad, difusión y acceso de los contenidos que en él se depositen; dicha información se actualiza periódicamente, está disponible en https://_____.unam.mx puede ser consultada y usada bajo la licencia Creative Commons (CC) correspondiente.

Opción 2:

El RU-_____ genera estadísticas con la finalidad de llevar a cabo un control del uso, visibilidad, difusión y acceso de los contenidos que en él se depositen, las cuales son de uso interno *en el / la entidad administradora*.

1.5 Política de tecnologías de rastreo

Si en el sitio web del repositorio se utilizan tecnologías de rastreo como *cookies*, se sugiere indicar la URL del sitio web del repositorio, enunciando el objetivo de utilizarlas, el tiempo de duración y el tipo de información que se recaba a través de ellas. Se debe indicar a las personas usuarias si la información es compartida con alguna herramienta y si es posible desactivar las funciones de manera anticipada a la navegación del sitio web del repositorio.

Texto sugerido:

5. POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE RASTREO

En el sitio web del RU-_____, https://_____.unam.mx, se utilizan tecnologías de rastreo como *cookies* con la finalidad de generar información estadística, proporcionar sugerencias de consulta y almacenar preferencias de la persona usuaria. La permanencia de estas *cookies* en el navegador de la persona usuaria puede tener una duración de un día a dos años, o hasta que la persona usuaria las elimine. La información recabada se utiliza, por un lado, para generar sugerencias y recordar preferencias de la persona usuaria en el sitio web del RU-_____, y, por otro lado, para generar estadísticas sobre la cantidad de visitas, los contenidos consultados, la región geográfica desde donde se hace la consulta, los dispositivos utilizados y los sitios web que lo remitieron al RU-_____. La información estadística se comparte con la herramienta analítica web Google Analytics®. Estas *cookies* no almacenan ni proporcionan información personal al RU-_____, la persona usuaria puede desactivarlas desde su navegador o navegar en modo privado para omitir estas funciones.

1.6 Política de visibilidad

Se sugiere a la entidad administradora del repositorio comunicar a las personas usuarias, proveedoras de datos y cosechadoras que el repositorio se publica en el dominio UNAM (en el caso de repositorios de la Universidad), aplicando los elementos de identidad institucional y cumpliendo con los lineamientos de seguridad institucional necesarios para la publicación en línea.

Texto sugerido:

6. POLÍTICA DE VISIBILIDAD

El RU-_____ se publica en el dominio unam.mx, aplicando elementos de identidad institucional y siguiendo los lineamientos de seguridad de la información necesarios para la publicación en línea.

El RU-_____ cumple con las recomendaciones y prácticas de visibilidad emitidas por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, por el Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM, a través de su Comisión de Visibilidad Web, así como con lo establecido en la normatividad institucional en la materia.

El RU-_____ realiza actividades de difusión de sus contenidos digitales entre la comunidad universitaria, a nivel nacional e internacional.

1.7 Política de evaluación y calidad

Se sugiere a la entidad administradora del repositorio comunicar qué área o áreas internas serán responsables de evaluar y garantizar la pertinencia, la calidad y los aspectos tecnológicos de los contenidos digitales que se publiquen en el repositorio.

Texto sugerido:

7. POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD

El área_/ cuerpo colegiado de la / el entidad administradora será responsable de evaluar y garantizar la pertinencia y calidad.

Las personas responsables del repositorio evaluarán los aspectos técnicos de los contenidos digitales que se publiquen en el RU-_____, de conformidad con sus procedimientos, estrategias e instrumentos.

1.8 Política de accesibilidad

En este apartado se manifiesta el compromiso de la entidad administradora del repositorio con la promoción de los contenidos digitales en formatos accesibles para personas con discapacidad visual y auditiva, procurando el uso de estándares internacionales y puesta en operación de buenas prácticas para tal fin.

Texto sugerido:

8. POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD

El RU-_____promueve el acceso a la producción académica de la UNAM por parte de personas con discapacidad y, en general, por las personas usuarias interesadas en la consulta de su contenido.

En ese sentido, el RU-_____ procura la publicación de los contenidos digitales que cumplan con criterios técnicos de accesibilidad, sugiriendo mejores prácticas a tomar en cuenta con base en el tipo de contenido digital.

POLÍTICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL PORTAL DEL REPOSITORIO

1.9 Política de acceso y uso de los contenidos digitales y metadatos

Se propone refrendar el compromiso de la entidad administradora por crear un repositorio de libre acceso, declarando que este no requiere pago, suscripción o registro para navegar, consultar y descargar contenidos digitales en él. En esta misma sección de debe señalar el sitio web del repositorio.

Se sugiere informar a las personas usuarias la existencia de términos y condiciones de uso del repositorio y licencias de uso para los contenidos digitales, y que deben ser respetadas en todo momento.

De igual manera, en este apartado, la entidad administradora del repositorio puede informar a las personas usuarias sobre el uso permitido para los metadatos.

Texto sugerido:

POLÍTICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL PORTAL DEL RU-____

9. POLÍTICA DE ACCESO Y USO DE LOS CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS

El acceso al RU-____, a través del sitio web *https://____.unam.mx*, es totalmente gratuito y **no requiere suscripción o registro**.

Por tal razón, las personas usuarias se comprometen a respetar los *Términos y Condiciones de Uso del Repositorio Universitario (RU-____)* de la /el entidad administradora, así como las licencias de uso.

Los metadatos son los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso.

Los metadatos pueden ser reutilizados en cualquier medio, con fines no comerciales, sin necesidad de un permiso formal.

POLÍTICA PARA LAS PERSONAS COSECHADORAS DEL REPOSITORIO

1.10 Política de cosecha del repositorio

En este rubro se sugiere informar a las personas cosechadoras la forma en que se podrá realizar la cosecha de datos del repositorio, así como los compromisos que se adquieren por la parte cosechadora.

Texto sugerido:

POLÍTICA PARA LAS PERSONAS COSECHADORAS DEL RU-_____

10. POLÍTICA DE COSECHA DEL RU-_____

La cosecha es la obtención de metadatos asociados a un contenido digital mediante mecanismos de interoperabilidad entre sistemas.

El RU-__ puede ser cosechado directamente o a través del RI-UNAM, por otras plataformas digitales nacionales o extranjeras, previa aceptación de la normatividad institucional, así como de otros instrumentos jurídicos que en su caso apliquen.

Los contenidos del RU-___ se pondrán en primer lugar a disposición de la comunidad universitaria a través de su interfaz web, servicios de interoperabilidad y de la integración de sus metadatos al RI-UNAM, antes de que dichos metadatos sean cosechados por plataformas externas a la Universidad.

POLÍTICAS PARA LAS PERSONAS PROVEEDORAS DE DATOS

1.11 Política de publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio

Se recomienda señalar quiénes, dentro de la comunidad, pueden depositar y publicar datos (contenidos digitales y metadatos) en el repositorio, aclarando que previo a su publicación serán revisados y aprobados según lo señalado en la propia normatividad del repositorio o de la entidad que lo administra. Asimismo, se aconseja referir la autorización expresa necesaria para tal fin.

Se sugiere declarar que la transmisión de los derechos patrimoniales será conforme a lo establecido en la normatividad federal y universitaria.

Además, se propone enunciar documentos normativos base que debe conocer y cumplir la persona proveedora de contenidos digitales y metadatos.

Se debe señalar que los metadatos y contenidos digitales deben cumplir con una estructura de acuerdo con la normatividad institucional aplicable a los repositorios universitarios para garantizar la interoperabilidad semántica y la interoperabilidad sintáctica con el Repositorio Institucional de la UNAM, mediante el uso de un *software*.

Se indica que los contenidos digitales del repositorio se encuentran bajo licencias de uso establecidas y señalar el nombre de las mismas, resaltando que la persona titular de los derechos patrimoniales debe definir el tipo de licencia que se asignará a los contenidos digitales proporcionados de acuerdo a la normatividad correspondiente. Para tal efecto, podrá contar con el acompañamiento de la persona responsable jurídica del repositorio.

Se plantea declarar la reserva del derecho de publicar contenidos digitales y metadatos si no se cumple con la normatividad del repositorio.

Texto sugerido:

POLÍTICAS PARA LAS PERSONAS PROVEEDORAS DE DATOS

11. POLÍTICA DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL RU-____

Las personas proveedoras de datos son personal académico, alumnado, que suministran contenidos digitales y metadatos de carácter humanístico, científico, cultural.

Los contenidos digitales que son propiedad o se encuentran bajo resguardo de la UNAM a través de la / el entidad administradora podrán publicarse en el RU-____, siempre que la persona proveedora de datos que solicite la integración, cuente con la autorización expresa de las personas autoras o de la persona moral o física que tenga la facultad para autorizar la integración y publicación en el RU-_____.

En lo referente a la transmisión o autorización de derechos patrimoniales, el RU-____ se apeg a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Académico de la UNAM.

Para llevar a cabo la publicación de contenidos digitales y metadatos es necesario cumplir con lo establecido en los *Lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos en el Repositorio Universitario (RU-____)* de la / el entidad administradora.

De conformidad con la normatividad institucional aplicable a los Repositorios Universitarios, los contenidos digitales y metadatos deben ser estructurados de acuerdo con los estándares adoptados para la gestión de datos que garantice la interoperabilidad semántica y jurídica.

La plataforma del RU-_____ garantiza la interoperabilidad sintáctica mediante la implementación del protocolo OAI-PMH.

De conformidad con la normatividad institucional, los contenidos digitales del RU-_____ utilizan licencias Creative Commons, excepto para *software* en cuyo caso se utiliza la licencia de Acceso Abierto que corresponda. El responsable jurídico del repositorio, coordinará la determinación de licencias de uso para los contenidos digitales.

El RU-_____ se reserva el derecho de publicar contenidos digitales y metadatos en caso de que no se cumplan las presentes *Políticas*, los *Lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos en el Repositorio Universitario (RU-____)* de la / el entidad administradora y demás normatividad aplicable.

1.12 Política de embargo (tiempo de demora para la publicación)

Informar a la persona proveedora de datos sobre la posibilidad de aplicar tiempo de demora para la publicación de los contenidos digitales que provee, con el fin de no afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual y procedimientos legales en curso.

Asimismo, señalar la obligación que adquiere la entidad administradora del repositorio de respetar dicho tiempo previo a su publicación.

Texto sugerido:

12. POLÍTICA DE EMBARGO (TIEMPO DE DEMORA PARA LA PUBLICACIÓN)

La persona proveedora de datos está obligada a indicar el periodo de embargo aplicable a los contenidos cuya publicación pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos en curso, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual y procedimientos legales en curso.

El RU-_____ está obligado a respetar el periodo de embargo, asignado por la persona proveedora de datos. Una vez cumplido el término del periodo de embargo se publicarán los contenidos sin autorización adicional por parte de la persona proveedora de datos.

1.13 Política de actualización de contenidos digitales y metadatos

Informar a las personas proveedoras de datos sobre las actualizaciones de los contenidos digitales o metadatos.

Texto sugerido:

13. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS

El RU-_____ actualizará la información disponible a través de https://_____.unam.mx, si la persona proveedora de datos requiere hacer alguna actualización de la información publicada.

1.14 Política de preservación

En caso de que el repositorio lleve a cabo actividades para la preservación digital de los contenidos digitales, se debe incluir esta política para señalarlo e indicar que para ello no requerirá autorización adicional de las personas titulares de los derechos de los contenidos digitales.

Texto sugerido:

14. POLÍTICA DE PRESERVACIÓN

Con la finalidad de salvaguardar los contenidos digitales publicados, el RU-_____ lleva a cabo las actividades necesarias para la preservación digital sin necesidad de autorizaciones adicionales por parte de las personas proveedoras de los contenidos digitales.

1.15 Política de remoción

Señalar cuáles son los motivos por los que la entidad administradora removerá contenidos digitales y metadatos, de la misma manera indicar el medio por el cual se puede solicitar la remoción (correo electrónico institucional) y la documentación que se podría requerir.

Se debe informar que, al recibir las solicitudes de remoción, se inhabilitará el acceso al contenido digital y, una vez emitida una resolución, se tomarán las medidas necesarias para cumplir con lo señalado por las autoridades competentes. También se debe dar a conocer que se solicitará al RI-UNAM y a los repositorios concentradores que realicen lo procedente en caso de que el contenido digital haya sido cosechado por alguno de estos repositorios.

Señalar el deslinde de responsabilidades al repositorio universitario por el acceso que se haya tenido al contenido digital previo a su remoción.

Indicar una dirección de correo electrónico específica y con dominio UNAM para atender todos los asuntos relacionados al repositorio, por ejemplo, repositorio@entidadadministradora.unam.mx.

Para llevar a cabo la remoción de contenidos digitales y metadatos, la entidad administradora, y en particular los responsables del repositorio, deben conocer la normatividad en materia de protección de datos personales que señala el borrado seguro de datos personales, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Cámara de Diputados, 2017b), en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Diario Oficial de la Federación, 2018) y el artículo 2, fracción VI, de las Normas complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad (UNAM, 2020c).

Se debe hacer del conocimiento de las personas usuarias, proveedoras y cosechadoras del repositorio la dirección electrónica donde puedan consultar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado del repositorio para conocer el tratamiento de los datos personales que se pudieran recabar.

Texto sugerido:

15. POLÍTICA DE REMOCIÓN

Los motivos por los que el RU-____ puede remover contenidos digitales son los siguientes:

- I. La presunta infracción a los derechos de autor. En este caso se procederá conforme a la Legislación Universitaria y demás normativa aplicable;
- II. Embargo (tiempo de demora para la publicación) comprobado del contenido digital;
- III. Problemas técnicos en el contenido digital;
- IV. Contenido digital duplicado;
- V. Suspensión de la comunicación pública del contenido digital por solicitud de la o el titular de los derechos patrimoniales, y
- VI. Derechos de cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que estén incluidos en un contenido digital, derivados de una solicitud de datos personales remitida por la Unidad de Transparencia.

En el caso de las fracciones I, II y V, las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico remitente@unam.mx indicando en asunto: "Solicitud de remoción de contenido". La UNAM podrá requerir a la parte solicitante los siguientes datos: nombre, correo electrónico, número telefónico y comprobante de titularidad de los derechos de autor o los documentos que acrediten su interés jurídico.

Tratándose de la fracción VI, las solicitudes deberán ser enviadas a la Unidad de Transparencia de la UNAM, al correo electrónico unidaddetransparencia@unam.mx o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>. Consulte nuestro Aviso de Privacidad en https://____.unam.mx/normatividad.

Una vez recibida la "Solicitud de remoción de contenido", se inhabilitará de manera expedita y eficaz el acceso al mismo, en tanto se resuelva por parte de las autoridades competentes.

Una vez emitida la resolución se llevará a cabo la habilitación del acceso, o bien, la remoción.

Si el RU-____, fue cosechado por otro repositorio de la UNAM, una vez que recibe la "Solicitud de remoción de contenido", deberá instruir a éste la inhabilitación de acceso al contenido y posterior a la resolución, instruir la habilitación del acceso, remoción o cualquier otra acción que aplique con base en la resolución.

En los casos que aplique, la remoción total se realizará considerando los procedimientos de borrado seguro señalados por las disposiciones en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL REPOSITORIO

Los términos y condiciones de uso de un repositorio están dirigidos a las personas usuarias y cosechadoras del repositorio, es decir, a las personas físicas o morales que naveguen en el sitio web del repositorio o quienes deseen cosecharlo a través de los mecanismos de interoperabilidad que ofrece la Universidad.

Los rubros fundamentales que se deben incluir en los términos y condiciones de uso del repositorio son los siguientes:

- 2.1 Disposiciones generales
- 2.2 Licencias de uso de contenidos digitales y metadatos
- 2.3 Licencia de uso de la plataforma del repositorio
- 2.4 Prohibiciones para la persona usuaria
- 2.5 Modificación de los servicios
- 2.6 Cosecha
- 2.7 Obligaciones de la persona usuaria del repositorio
- 2.8 Uso y manejo de la información colectada de la persona usuaria
- 2.9 Medidas de seguridad
- 2.10 Límite de responsabilidades del repositorio
- 2.11 Modificación de los Términos y condiciones de uso
- 2.12 Disposiciones finales

A continuación, se explica cada uno de los rubros y se incluye un texto sugerido para la redacción de cada término y condición de uso.

2.1 Disposiciones generales

Se recomienda a la entidad administradora del repositorio informar a quiénes van dirigidos los Términos y condiciones de uso. También se debe indicar el nombre completo del repositorio, la institución propietaria del mismo (por ejemplo, UNAM), la URL del sitio web donde se puede tener acceso al repositorio, el nombre de la entidad que lo administra (por ejemplo, DGRU) y la institución responsable de los servicios que se ofrecen a través del repositorio.

Es importante señalar la URL del sitio web donde se pueden consultar dichos términos y condiciones de uso.

Texto sugerido:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO (RU-____) DE LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA

1. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El Repositorio Universitario (RU-____) propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), visible en el sitio https://____.unam.mx, es administrado por la / el entidad administradora. La UNAM es la prestadora y responsable de los servicios que se ofrezcan a través de dicho sitio.
- b) Los presentes *Términos y Condiciones de Uso*, disponibles en https://____.unam.mx/normatividad, se elaboran en concordancia con los *Términos y Condiciones de Uso del Repositorio Institucional de la UNAM* (RI-UNAM), disponibles en <https://repositorio.unam.mx/normatividad>.
- c) La persona usuaria del RU-____ es toda persona física o moral, que use o consulte contenidos digitales y metadatos de cualquier naturaleza publicados en el RU-____.
- d) La persona cosechadora del RU-____ es toda persona física o moral, que realiza la recolección automatizada de metadatos integrados en el RU-____.
- e) Los presentes *Términos y Condiciones de Uso* conforman un acuerdo vinculante de la UNAM con las personas usuarias, incluyendo cosechadoras, por lo que deben leer detenidamente todas y cada una de las disposiciones antes de aceptarlas.

2.2 Licencias de uso de contenidos digitales y metadatos

En este rubro se recomienda incluir lo siguiente:

- a) Indicar cuál es el objetivo que tiene al publicar contenidos digitales y metadatos, así como asegurarse y declarar que dicha publicación se realiza sin perjuicio de las disposiciones en materia de derechos de autor, propiedad industrial y seguridad nacional, así como de aquellas que por su naturaleza contengan información confidencial o reservada;
- b) Declarar la adopción de licencias de uso Creative Commons, así como advertir de posibles sanciones a quien vulnere o haga un uso no autorizado de los contenidos digitales;
- c) Señalar que la UNAM se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza para proteger los derechos autor y propiedad industrial que correspondan;
- d) Indicar a las personas usuarias la responsabilidad de mantenerse informado sobre posibles actualizaciones, retiro o cambios en las licencias de metadatos o contenidos disponibles en el repositorio;

- e) Informar a las personas usuarias sobre lo que pueden hacer si detectan la probable afectación a los derechos de autor de los contenidos publicados en el repositorio;
- f) Avisar a las personas usuarias la información o documentación que podría requerirse en caso de que soliciten la remoción de algún contenido, y
- g) En su caso, informar a las personas usuarias que la solicitud de remoción podría ser comunicada a cualquier otro repositorio de la UNAM según corresponda.

Texto sugerido:

2. LICENCIAS DE USO DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS

- a) Para promover el libre acceso a la información y el intercambio de la investigación y la cultura, el RU-____ publica datos (contenidos y metadatos) que se generan en la / el entidad administradora, así como aquellos de los que es depositaria. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones en materia de derechos de autor, propiedad industrial y de seguridad nacional, así como de aquellas que por su naturaleza sea confidencial o reservada.
- b) Los contenidos digitales publicados en el RU-_____, excepto *software*, se rigen por las licencias Creative Commons, (CC), por lo que la persona usuaria se compromete a respetar la licencia otorgada en cada caso. El uso no autorizado de los derechos de autor o propiedad industrial, así como cualquier vulneración de la posesión y titularidad de los mismos, serán sancionados en términos de lo previsto por la legislación, tanto nacional como internacional, en la materia.
- c) La UNAM se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza para proteger los derechos de autor o propiedad industrial que correspondan.
- d) La persona usuaria se compromete a informarse de las actualizaciones, retiro o cambios en las licencias de uso de contenidos digitales o metadatos disponibles en el RU-_____, y a actuar en consecuencia con la información que esté utilizando.
- e) Si la persona usuaria detecta la probable afectación a derechos de autor de los contenidos publicados en el RU-_____, o tiene alguna observación al respecto, podrá notificarlo por correo electrónico remitente@unam.mx.
- f) En caso de solicitar la remoción de algún contenido, la UNAM podrá requerir a la o el petionario la siguiente información: nombre, correo electrónico, número telefónico, comprobante de titularidad de los derechos de autor o en su caso, los documentos que acrediten su interés jurídico.
- g) Las solicitudes de remoción de contenidos digitales y metadatos serán evaluadas y en caso de proceder se realizará la remoción en el RU-_____, de ser necesario se solicitará a cualquier otro repositorio de la UNAM la remoción en cuestión. No será responsabilidad del RU-_____ los efectos presentes y futuros derivados del acceso que se tuvo a dicha información previo a la inhabilitación del acceso o remoción.

2.3 Licencia de uso de la plataforma del repositorio

Se debe definir con toda claridad cuál es el objetivo de la plataforma del repositorio, indicar los usos permitidos de la misma y proporcionar a la persona usuaria la información para citarla. De igual manera, se recomienda explicar a la persona usuaria que el uso de los servicios que se le proporcionan a través del repositorio no le confiere derechos de propiedad intelectual sobre los mismos o sobre los contenidos digitales.

Asimismo, se sugiere indicar las acciones que pueden realizar las personas usuarias con los elementos gráficos del sitio web del repositorio y especificar que los contenidos digitales ostentan sus propias licencias de uso, las cuales deben ser respetadas.

Texto sugerido:

3. LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA DEL RU-_____

La plataforma del RU-_____ fue diseñada para difundir y promover los contenidos digitales de Acceso Abierto resguardados y generados por el o la/ entidad administradora.

La persona usuaria del repositorio se compromete a citarla de la siguiente manera:

Entidad administradora, UNAM. año. Nombre del Repositorio Universitario, acrónimo del repositorio. México. Disponible en https://_____.unam.mx [Fecha de recuperación: AAAA-MM-DD].

El uso de nuestros servicios no otorga derecho de propiedad intelectual alguno sobre los mismos o respecto de los contenidos digitales a los que la persona usuaria acceda.

La UNAM permite a la persona usuaria consultar, explorar, interactuar y visualizar los elementos gráficos que conforman el sitio web del RU-____, asimismo, le permite hacer referencia, reproducir una muestra de lo presentado en pantalla para fines académicos, personales y no lucrativos, siempre que se cite la fuente original y reconociendo que los logotipos y código fuente son propiedad de la UNAM, quien se reserva los derechos, por lo que cualquier otro uso deberá ser solicitado por escrito a la institución.

Los contenidos digitales que se presentan en este sitio web ostentan sus propias licencias de uso, por lo que la persona usuaria deberá respetarlas en lo particular, así como a los *Términos y Condiciones de Uso* de las plataformas donde se alojan.

2.4 Prohibiciones para la persona usuaria

En este rubro se sugiere señalar los compromisos que adquieren las personas usuarias para garantizar el respeto a los derechos de autor, no vulnerar o interferir con la calidad y seguridad de los servicios del repositorio, así como informar sobre las acciones manuales o automatizadas que se prohíben realizar.

Texto sugerido:

4. PROHIBICIONES PARA LA PERSONA USUARIA

Queda prohibido para la persona usuaria intentar o realizar en la plataforma del RU-____, de forma manual o automatizada, cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Examinar, escanear y probar vulnerabilidades, así como infringir las medidas de seguridad;
- b) Traspasar las medidas que limitan el acceso a información no autorizada o aquellas que aplican limitaciones establecidas en las respectivas licencias;
- c) Interferir, cambiar u obstaculizar características de los servicios o funcionalidades ofrecidas;
- d) Realizar ingeniería inversa o extraer el código fuente de la plataforma o de cualquiera de sus componentes;
- e) Copiar, modificar, distribuir, reconstruir, vender u otorgar licencia de la plataforma, alguno de sus componentes o servicios ofrecidos;
- f) Embeber o incrustar, sin autorización expresa del RU-_____, alguna de sus partes en otro sitio web;
- g) Crear o introducir cualquier tipo de virus, código o programa que la dañe o contamine o aconsejar a terceros a hacerlo, y
- h) Extraer información del RU-____ de manera ilegal.

2.5 Modificación de los servicios

La modificación o interrupción de los servicios del repositorio deben ser notificadas a las personas usuarias e indicar con qué fines se realizan y, si es el caso, advertir que se llevan a cabo sin aviso previo.

La entidad administradora del repositorio puede manifestar por escrito que se reserva el derecho de bloquear el acceso a las personas usuarias que no cumplan con los Términos y condiciones de uso o que vulneren el cumplimiento de la normatividad del repositorio.

Texto sugerido:

5. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) La / El entidad administradora se reserva el derecho exclusivo de modificar el RU-_____.
- b) Como efecto de los procesos de innovación y mantenimiento que requiere el RU-_____, podrá interrumpir de forma temporal la prestación de los servicios que ofrezcan, sin previo aviso.
- c) El RU-_____ se reserva el derecho a bloquear el acceso a la persona usuaria que incumpla las obligaciones o ejecute cualquiera de los actos prohibidos contenidos en los presentes *Términos y Condiciones de Uso*, o si considera vulnerado el cumplimiento de cualquiera de los instrumentos normativos del RU-_____.

2.6 Cosecha

Se recomienda señalar que la cosecha del repositorio se puede realizar de manera directa o a través del Repositorio Institucional de la UNAM, siempre de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

Es importante indicar a la persona cosechadora que debe otorgar el reconocimiento correspondiente al repositorio universitario del cual obtuvo los metadatos, comprometiéndose a mostrar la citación del mismo.

Texto sugerido:

6. COSECHA

El RU-_____ puede ser cosechado directamente o a través del RI-UNAM, por otras plataformas digitales nacionales o extranjeras, previa aceptación de la normatividad universitaria, así como de otros instrumentos jurídicos que en su caso apliquen.

Los contenidos del RU-___ se pondrán en primer lugar a disposición de la comunidad universitaria a través de su interfaz web, servicios de interoperabilidad e integración al RI-UNAM antes de ser cosechados por plataformas externas a la Universidad.

La persona cosechadora se compromete a:

- a) Realizar la cosecha a través de los servicios de interoperabilidad que ofrece la UNAM;
- b) Conservar y mantener visibles las licencias de uso;
- c) Realizar la difusión de los metadatos y mostrar que fueron cosechados del RU-_____ o del RI-UNAM, citando a la plataforma fuente como se menciona en sus *Términos y Condiciones de Uso*, y
- d) Notificar a la / el entidad administradora de cualquier posible afectación a los derechos de autor de los contenidos publicados en el RU-_____ o si tiene alguna observación al respecto, para ello se pone a disposición el correo electrónico: remitente@unam.mx.

2.7 Obligaciones de la persona usuaria del Repositorio

En este rubro se sugiere indicar cuáles son las obligaciones que adquieren las personas usuarias al ingresar al sitio web del repositorio, manteniendo un enfoque de calidad y seguridad en los servicios.

Texto sugerido:

7. OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA DEL RU-_____

La persona usuaria se obliga a:

- a. Respetar los presentes *Términos y Condiciones de Uso*;
- b. Respetar las licencias de uso Creative Commons otorgadas a cada uno de los contenidos digitales, que se indican en cada registro consultado en el sitio web y en sus metadatos correspondientes;
- c. No participar en actividad que dificulte, interfiera o interrumpa el funcionamiento de los servicios del RU-_____;
- d. No dañar, inutilizar, modificar o deteriorar los sistemas informáticos del RU-_____, ni los contenidos incorporados o almacenados en éste, y
- e. No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener acceso no autorizado a cualquier sistema de información, contenido o servicios del portal.

Si la persona usuaria es menor de edad o si no posee la capacidad jurídica para ser sujeto de obligaciones de conformidad con las leyes mexicanas y/o de otros países, incluyendo el país donde resida o utilice los servicios, sus padres o tutores legales serán responsables de vigilar que el uso dado al RU-_____ cumpla con los presentes *Términos y Condiciones de Uso*.

2.8 Uso y manejo de la información colectada de la persona usuaria

Hacer del conocimiento de las personas usuarias la normatividad que rige el tratamiento de datos personales, los Avisos de privacidad integral y simplificado y la URL del sitio web donde se pueden consultar.

Texto sugerido:

8. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN COLECTADA DE LA PERSONA USUARIA

Los datos personales recabados de la persona usuaria, que en determinados casos recopile el RU-_____ se tratarán conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, el Programa Universitario de Protección de Datos Personales y los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado.

Los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado del RU-_____ están disponibles en https://_____.unam.mx/normatividad.

El RU-_____ genera estadísticas con la finalidad de llevar un control del uso, visibilidad, difusión y acceso de los contenidos científicos, humanísticos y culturales que en dicho repositorio se pueden recuperar y consultar, así como para mejorar continuamente sus procesos técnicos y administrativos.

Para efectos de lo anterior, se recaba información a través de las rutas siguientes:

- a) Rastreo de uso. Se recopila información de la consulta realizada por la persona usuaria en el RU-_____, y
- b) Uso de *cookies*. Se utilizan diversas *cookies* para seguir, acelerar y personalizar la navegación, estas *cookies* no almacenan información personal. La persona usuaria puede desactivar las *cookies* desde su navegador o navegar en modo privado.

2.9 Medidas de seguridad

Informar a la persona usuaria las medidas de seguridad con las que cuenta el repositorio.

Texto sugerido:

9. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El RU-_____ cuenta con las siguientes medidas de seguridad:

- a) Utiliza el protocolo seguro de transferencia de hipertexto, (HTTPS, por las siglas en inglés de *Hypertext Transfer Protocol Secure*) para transferir de manera segura la comunicación entre la persona usuaria y el repositorio;
- b) Ocupa diversos niveles de seguridad como *firewalls*, controles de la persona usuaria, auditores de acceso, sistemas de permisos, entre otros, e
- c) Implementa mecanismos que previenen la inyección de código malicioso o la incrustación de código externo.

2.10 Límite de responsabilidades del repositorio

Establecer claramente cuáles son las situaciones por las que el repositorio incurre en responsabilidad.

Texto sugerido:

10. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DEL RU- _____

El RU- _____ no se hace responsable por:

- a) Las inexactitudes imputables a la persona autora;
- b) La interpretación del contenido que haga la persona usuaria. El RU- _____ no expresa opinión alguna de dichos contenidos digitales;
- c) El manejo inadecuado que la persona usuaria pueda realizar del RU- _____;
- d) De los contenidos digitales y servicios prestados por otros repositorios a los que pueda tener acceso desde el RU- _____ o en los cuales se haga referencia al RU- _____;
- e) Los daños o perjuicios que pueda causar cualquier persona, a sí misma o a terceras, por desatender los *Términos y Condiciones de Uso*;
- f) Los daños o perjuicios ocasionados por la modificación o suspensión, temporal o permanente, de los servicios que provee el RU- _____;
- g) Los daños o perjuicios ocasionados por la modificación o eliminación de información en el RU- _____;
- h) Algunos contenidos alcanzables desde el RU- _____, en los cuales la persona usuaria podrá encontrar diversos enlaces, que han sido insertados por las propias personas autoras en sus contenidos, y que le conducirán a contenidos digitales o sitios web de terceros, cuya única finalidad es la de facilitar el acceso a otras fuentes de información relacionadas;
- i) El contenido de enlaces a terceros, incluyendo la presencia de cualquier tipo de virus u otros elementos que puedan causar daños a la persona usuaria. El acceso, visita o uso a cualquiera de estos contenidos digitales de terceros es responsabilidad total de la persona usuaria, y
- j) De la disponibilidad e información contenida en sitios web de terceros que pudieran estar insertados en los contenidos digitales del RU- _____.

2.11 Modificación de los Términos y condiciones de uso

Prevenir a la persona usuaria sobre las posibles modificaciones a los Términos y condiciones de uso e informarle el sitio para consultar la última versión actualizada.

Texto sugerido:

11. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

- a) El RU-____ por su propia naturaleza está en constante actualización, por lo tanto, la persona usuaria reconoce y acepta que la forma y la naturaleza de los servicios podrán cambiar sin necesidad de previo aviso, por lo que se somete y adhiere a dichos cambios que aparecerán publicados en https://____.unam.mx/normatividad.
- b) La persona usuaria reconoce y acepta que si utiliza los servicios del RU-____ después de la fecha en la que los presentes *Términos y Condiciones de Uso* hayan cambiado, aceptará de manera tácita la versión actualizada de los mismos.

2.12 Disposiciones finales

Indicar el idioma original de los Términos y condiciones de uso para evitar futuras controversias por traducción a otros idiomas. Así como enunciar quién es la máxima autoridad de la institución, encargada de resolver los asuntos que necesiten interpretación normativa.

Texto sugerido:

12. DISPOSICIONES FINALES

- a) El idioma en el que se proporcionan los presentes *Términos y Condiciones de Uso* es el español, y la relación de la persona usuaria con el RU-____ se regirá por lo dispuesto en la versión en español aún si el documento fuera traducido a otros idiomas. Si existiera alguna contradicción entre las disposiciones de la versión en español y las de la traducción, prevalecerá siempre lo estipulado en la versión en español.
- b) Los presentes *Términos y Condiciones de Uso* se sujetarán a lo que establece la Legislación Universitaria y las demás leyes federales vigentes en la materia.
- c) Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO

Los lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio están dirigidos a las personas proveedoras de contenidos digitales y metadatos que deseen publicar sus obras en el repositorio de su entidad académica o dependencia universitaria.

Los rubros que se deben incluir son los siguientes:

- 3.1 Disposiciones generales
- 3.2 De la publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio
- 3.3 De las responsabilidades administrativas, técnicas y jurídicas del repositorio
- 3.4 De los derechos de autor
- 3.5 Del tiempo de demora para la publicación
- 3.6 De la información sensible
- 3.7 De la remoción de contenidos digitales y metadatos del repositorio
- 3.8 De la interpretación
- 3.9 Transitorios

A continuación, se explica cada uno de los rubros y se incluye un texto sugerido para la redacción de cada lineamiento.

3.1 Disposiciones generales

La entidad administradora del repositorio debe informar cuál es el objeto de los lineamientos y los sectores universitarios a los que van dirigidos.

Enunciar los servicios que presta a través del repositorio resaltando su compromiso con el respeto a las disposiciones en materia de protección de derechos de autor o propiedad industrial y con apego a la legislación vigente aplicable.

Con el objeto de homologar los conceptos a los que se hará referencia a lo largo de este documento, la entidad administradora del repositorio puede incorporar las definiciones establecidas en los Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020, para el claro entendimiento de los conceptos empleados en su propio documento.

Texto sugerido:

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO (RU-____) DE LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes *Lineamientos*, disponibles en https://____.unam.mx/normatividad, se elaboran de conformidad con los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM*, disponibles en <https://repositorio.unam.mx/normatividad> y tienen como finalidad establecer los criterios que se deben cumplir para publicar datos (contenidos digitales y metadatos) en el Repositorio Universitario (RU-____).
2. Los presentes *Lineamientos* son de observancia obligatoria para todas las personas proveedoras de datos que deseen publicar en el RU-_____.
3. El RU-_____, visible en el sitio https://____.unam.mx, es administrado por la / el entidad administradora, su objetivo principal es ser el punto de consulta en línea de los contenidos digitales publicados por la / el entidad administradora; funciona como un espacio digital que reúne, recoge, organiza, preserva y pone a disposición, a través del Acceso Abierto, la producción generada o resguardada por la / el entidad administradora.
4. Los servicios otorgados a través del RU-_____ son el depósito, custodia, resguardo, preservación, publicación y diseminación de contenidos digitales y metadatos, los cuales se realizan bajo estándares nacionales e internacionales, sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección del derecho de autor y propiedad industrial con apego a la legislación vigente aplicable.
5. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:
 - I. **Acceso Abierto.** Vía para acceder a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, por medio de una plataforma digital que no requiere suscripción, registro o pago, sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de los derechos de autor, propiedad industrial y seguridad nacional, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza y decisión de la persona autora, sea confidencial o reservada.
 - II. **Contenidos digitales.** Productos e información que se almacenan en formato electrónico y que se puede, según su licencia de uso, copiar, transmitir y utilizar mediante tecnologías de la información y comunicación.

- III. **Cosecha.** Recolección automatizada de metadatos publicados en el RU-____, a través de servicios de interoperabilidad.
- IV. **Derecho de autor.** Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos.
- V. **Derecho moral.** Conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela jurídica resultante de la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. El derecho moral reconoce al autor como el único y perpetuo titular del mismo respecto de las obras de su creación. Los derechos morales son independientes de los patrimoniales y pertenecen al autor incluso después de que éste haya transferido estos últimos. Tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables.
- VI. **Derecho patrimonial.** Son aquellas facultades exclusivas, por virtud de las cuales sus titulares pueden autorizar o prohibir a terceras personas ciertos usos públicos de su obra. En la legislación mexicana, el derecho patrimonial está vigente durante toda la vida del autor y 100 años posteriores a su muerte, plazo después del cual la obra puede ser utilizada libremente por pasar a un régimen jurídico de dominio público. Los derechos patrimoniales se constituyen de las facultades de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Sin embargo, pueden existir o surgir nuevas formas de utilización de obras que quedarán comprendidas dentro del ámbito de exclusividad del derecho de explotación, ya que la Ley de la materia ampara cualquier utilización pública de una obra.
- VII. **Difusión.** Puesta a disposición o publicación de los contenidos digitales a través de las plataformas digitales administradas por la Universidad.
- VIII. **Interoperabilidad.** Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, metadatos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente.
- IX. **Interoperabilidad jurídica.** Implementación de licencias o términos de uso de manera homóloga a nivel de plataformas y contenidos digitales, para que la persona usuaria pueda identificar con facilidad los usos permitidos, por la persona autora o titular de los derechos patrimoniales, para las plataformas y los contenidos digitales y metadatos que se encuentran en una red interoperable.

- X. **Interoperabilidad semántica.** Capacidad de los contenidos digitales y metadatos de una plataforma para intercambiarlos con otra de forma correcta y precisa, por medio de modelos comunes de datos estructurados, estándares y catálogos.
- XI. **Interoperabilidad sintáctica.** Capacidad de las plataformas para comunicarse con otras e intercambiar información a partir de protocolos de comunicación y lenguajes de intercambio, independientemente de la tecnología inherente a cada plataforma.
- XII. **Licencias Creative Commons (CC).** Autorizaciones sobre el acceso, uso y reproducción de una obra que la persona titular de los derechos patrimoniales de dicha obra concede a la persona usuaria.
- XIII. **Metadatos.** Conjunto de datos que proporciona la información mínima necesaria para identificar, buscar y usar un contenido digital, puede incluir información descriptiva sobre el contexto, calidad y condición o características del mismo.
- XIV. **Persona proveedora de datos.** Personal académico, alumnado, que suministran contenidos digitales y metadatos de carácter humanístico, científico y cultural, para su publicación en el RU-_____.
- XV. **Persona usuaria.** Toda persona física o moral, que use o consulte contenidos digitales y metadatos de cualquier naturaleza publicada en el RU-_____
- XVI. **Plataforma digital.** Conjunto de sistemas y servicios de *software* que permite publicar contenidos digitales de manera integrada bajo un mismo entorno, dando a las personas usuarias la posibilidad de acceder a ellos a través de la Internet.
- XVII. **Preservación digital.** Conjunto de principios, políticas, normas y estrategias diseñadas para asegurar que un contenido digital permanezca accesible, inteligible y usable a través del tiempo y de los cambios tecnológicos, su fiabilidad y exactitud están protegidas y su autenticidad es verificable.
- XVIII. **Publicación.** La reproducción de la obra en forma tangible y su puesta a disposición del público mediante ejemplares, o su almacenamiento permanente o provisional por medios electrónicos, que permitan al público leerla o conocerla visual, táctil o auditivamente
- XIX. **Repositorio universitario.** Plataforma digital interoperable constituida por una capa de almacenamiento, servicios de conectividad y un portal que, siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva los contenidos digitales y metadatos generados o resguardados por una entidad académica o dependencia universitaria, en el ejercicio de sus funciones sustantivas.

- XX. **Repositorio universitario concentrador.** Repositorio avalado como tal por el Comité Técnico del RI-UNAM, que centraliza contenidos digitales estratégicos de una misma clase provenientes de diversas entidades académicas de la UNAM, o los que resguarda de otras instituciones, que cuenta con la infraestructura necesaria para su resguardo, administración y para asegurar altos índices de interoperabilidad, curación y accesibilidad.
- XXI. **Tiempo de demora para la publicación (periodo de embargo).** Intervalo de tiempo que debe transcurrir antes de que un contenido digital esté disponible en Acceso Abierto en el RU-___, para prevenir la afectación de proyectos en curso; acuerdos de confidencialidad; convenios de propiedad intelectual; restricciones de revistas editoriales comerciales; restricciones de plataformas que no son de Acceso Abierto en las que el contenido digital se haya publicado previamente, y procedimientos legales en curso, entre otros.

3.2 De la publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio

La entidad administradora del repositorio debe informar quiénes, dentro de su comunidad, pueden publicar datos, especificando los tipos de contenidos que se pueden publicar, así como los requisitos que deben cumplir las personas proveedoras de datos que soliciten la publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio.

La entidad administradora del repositorio puede reservarse el derecho de integrar y publicar en el repositorio los contenidos digitales y metadatos que no cumplan con las especificaciones descritas en los lineamientos o procedimientos que tengan para tal fin, así como aquellos de carácter confidencial, reservado o que no cumplan con las disposiciones en materia de protección de los derechos de autor o de propiedad industrial.

En el caso específico de la UNAM, también es importante que, a través de los Lineamientos, se aclare a las personas proveedores de datos que pueden existir contenidos digitales cuya publicación se hace en primera instancia en repositorios concentradores y de ahí se toma el enlace para publicarlo en el repositorio de una determinada entidad académica o dependencia universitaria. Un ejemplo de este caso son las tesis, las cuales se publican en TESIUNAM (repositorio concentrador) y se pueden referenciar a ellas desde otro repositorio.

En este mismo apartado se debe señalar el proceso para revisar y aprobar la publicación de contenidos digitales y, de ser el caso, podrá citar procedimientos específicos internos.

Finalmente, se sugiere informar que la interpretación realizada de los contenidos digitales es responsabilidad de las personas usuarias.

Texto sugerido:

CAPÍTULO II

DE LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL RU-_____

6. El RU-_____ publica contenidos digitales y metadatos suministrados por personal académico, alumnado siempre que cumplan los presentes *Lineamientos*.
7. Los contenidos digitales susceptibles de ser publicados en el RU-_____ comprenden de manera enunciativa más no limitativa: libros, capítulos de libros, revistas, artículos de revistas, videos, audios, fotografías, infografías y carteles, entre otros materiales derivados de la actividad docente, científica, humanística y cultural de la / el entidad administradora y los resguardados por éste.
8. De conformidad con los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM*, los contenidos digitales estratégicos se publicarán en los Repositorios Universitarios Concentradores correspondientes. Por ejemplo, las tesis se publicarán en el repositorio de TESIUNAM, de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de la Información y las revistas académicas universitarias en acceso abierto, a través de Revistas UNAM, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
9. La persona proveedora que desee publicar contenidos digitales y metadatos en el RU-_____, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Los contenidos digitales de carácter académico deben haber sido previamente revisados y aprobados de acuerdo con la normatividad aplicable del RU-_____, o haber pasado por un proceso de revisión y aprobación del cuerpo académico colegiado competente.
 - b) Para cualquier contenido digital, asegurarse que no se infringen derechos de terceros (ej. derechos de autor, protección de datos personales, imagen y/o voz), cumplir con las disposiciones en materia de propiedad intelectual y demás aplicable a la materia.
10. La persona proveedora de datos que desee publicar en el RU-_____ deberá seguir los procedimientos del RU-_____ y comprometerse a actualizar los contenidos digitales o metadatos cuando por su naturaleza así se requiera.
11. La veracidad, precisión y exactitud de los contenidos publicados en el RU-_____ son responsabilidad de las personas autoras y se encuentran respaldados por los procesos de revisión y/o evaluación realizados a los materiales editados por las instancias correspondientes. La interpretación de estos es responsabilidad de las personas usuarias.

3.3 De las responsabilidades administrativas, técnicas y jurídicas del Repositorio

Como se mencionó en la Sección I. Generalidades, apartado “¿Quién elabora la normatividad jurídica de un repositorio universitario interoperable?”, de la presente publicación, las responsabilidades administrativas, técnicas y jurídicas del repositorio pueden recaer de manera independiente en tres personas, en un grupo de personas o en una sola persona, dependiendo de la estructura interna de la entidad administradora del repositorio. Independientemente del número de personas que se nombren para asumir estas responsabilidades, la entidad administradora del repositorio cuenta como base lo establecido en los *Lineamientos para la integración de repositorios universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM* (UNAM, 2020a, por lo que puede hacer referencia a lo citado en el Capítulo III de los referidos Lineamientos.

Texto sugerido:

**CAPÍTULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL
RU-_____**

12. Para efectos de los presentes *Lineamientos*, las funciones principales del responsable administrativo, responsable técnico y responsable jurídico son las que se encuentran enumeradas en el Capítulo III, numerales 14, 15 y 16 respectivamente, de los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM*, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020.

3.4 De los derechos de autor

En este rubro se recomienda a la entidad administradora del repositorio aclarar que la publicación de los contenidos digitales y metadatos se realiza siempre y cuando la persona proveedora de datos cuente con los derechos patrimoniales o que estos derechos son de la UNAM.

También se recomienda señalar que la publicación de contenidos digitales se realiza principalmente bajo el esquema de acceso abierto, siempre sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de derechos de autor o propiedad industrial, seguridad nacional, entre otras, así como de aquella información que por razón de su naturaleza sea confidencial o reservada.

Posteriormente, se sugiere informar a las personas proveedoras de datos que, en cumplimiento con las disposiciones federales, así como de la normatividad universitaria, la entidad administradora del repositorio “reconocerá los derechos morales, otorgando el crédito de autoría a quienes participen en la producción de los contenidos digitales accesibles a través [del] repositorio” (UNAM, 2020a, p. 38).

Las personas proveedoras de datos deberán evaluar los contenidos digitales para determinar la pertinencia de su registro como obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

Asimismo, se debe señalar el tipo de licencias de uso que aplican a los contenidos digitales (licencias Creative Commons en el caso de la UNAM) y la manera en que las licencias deben indicarse en los metadatos y en los contenidos digitales. Además, se informará que la o las personas designadas como responsables jurídicos del repositorio son quienes coordinarán la determinación de las licencias.

Texto sugerido:

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE AUTOR

13. Los contenidos digitales y metadatos que se generan o resguardan en la / el entidad administradora, serán publicados en el RU- _____, cuando los derechos patrimoniales de éstos sean propiedad de la UNAM, de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo vigente para el personal académico de la UNAM; o que la persona proveedora de contenidos digitales y metadatos cuente con los derechos patrimoniales, los permisos de difusión o publicación, o la encomienda de actuar como depositario para la preservación, resguardo y publicación de contenidos digitales que sean susceptibles de ser divulgados bajo el esquema de Acceso Abierto por ser de dominio público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Lo anterior de conformidad con las disposiciones en materia de protección de los derechos de autor o propiedad industrial, y seguridad nacional, así como de aquella información que por su naturaleza sea confidencial o reservada.

14. El RU - _____ en cumplimiento con las disposiciones federales, así como de la normatividad universitaria, reconocerá los derechos morales, otorgando el crédito de autoría a quienes participen en la producción de los contenidos digitales publicados en este repositorio.
15. Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de derechos de autor, se solicitará a la persona proveedora de datos proporcionar la información legal suficiente, correcta y actualizada para garantizar el respeto a los derechos de autor del contenido digital y en su caso, propiedad industrial. De manera enunciativa más no limitativa, se solicitará: nombre de la persona autora, licencia de uso, título de la obra y fecha de creación.
16. La persona proveedora de datos deberá evaluar los contenidos digitales para determinar aquellos que sean susceptibles de ser registrados como obra en alguna de las ramas que la Ley Federal del Derecho de Autor reconoce. Lo anterior, a efecto de proceder a su protección de conformidad con la normatividad universitaria y federal que corresponda.
17. Para promover el libre acceso e intercambio de la investigación y la cultura, garantizando la protección de los derechos de autor, los contenidos digitales publicados en el RU- _____ se rigen por las licencias Creative Commons, excepto para *software* en cuyo caso se utiliza la licencia de Acceso Abierto que corresponda. Por lo que el responsable jurídico del RU- _____ será el encargado de coordinar la determinación de dichas licencias para cada tipo de contenido.

Los contenidos digitales individuales deben tener en un lugar fácilmente visible la información sobre derechos de autor y la simbología de la licencia Creative Commons, además de contener dicha información en los metadatos, de conformidad con los procedimientos internos del RU- _____.

Para garantizar la interoperabilidad jurídica de los contenidos digitales y metadatos publicados en el RU- _____ con el RI-UNAM, se incluirán los metadatos indicados por este último.

3.5 Del periodo de embargo (tiempo de demora para la publicación)

Cuando el repositorio ofrezca la posibilidad de aplicar tiempos de demora para la publicación de contenidos digitales y metadatos, con el objeto de evitar afectaciones sobre la viabilidad del desarrollo de proyectos, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o procedimientos legales en curso, se recomienda señalarlos en este apartado.

Texto sugerido:

CAPÍTULO V
DEL PERIODO DE EMBARGO (TIEMPO DE DEMORA PARA LA PUBLICACIÓN)

18. Las personas proveedoras de datos comunicarán por escrito al responsable jurídico del RU-_____ el periodo de embargo de los contenidos digitales y metadatos, cuya publicación inmediata pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o procedimientos legales en curso.
19. Transcurrido el periodo de embargo, el RU-_____publicará los contenidos digitales y metadatos sin necesidad de una autorización adicional.

3.6 De la información sensible

Informar a las personas proveedoras de datos cuál es la información sensible y aclarar que esta no es susceptible de publicarse abiertamente en el repositorio.

La persona proveedora de datos deberá indicar por escrito al responsable jurídico del repositorio la información que debe ser tratada como sensible. En caso de que la información publicada previamente se convierta en sensible, deberá solicitar por escrito al responsable jurídico del repositorio la baja de dicha información.

La entidad que administra el repositorio debe deslindarse de responsabilidades sobre los efectos presentes y futuros derivados de la accesibilidad que se tuvo a la información que se convirtió en sensible.

Texto sugerido:

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

20. Es información sensible la que por su naturaleza pudiera provocar daños a la integridad del objeto de estudio en el contenido digital, vulnerar la seguridad nacional, poner en riesgo la propiedad intelectual o que por su naturaleza sea confidencial o reservada en términos de lo dispuesto en la normatividad universitaria, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable. Por tanto, no es susceptible de publicarse en el RU-_____.
21. La persona proveedora de datos debe indicar por escrito a la persona que funge como responsable jurídico del RU-_____ la información que debe ser tratada como sensible.
22. En caso de que la información publicada previamente se convierta en sensible, la persona proveedora de datos debe solicitar por escrito a la persona que funge como responsable jurídico del RU-_____, la baja de dicha información quien, de ser necesario, solicitará a cualquier otro repositorio de la UNAM la remoción en cuestión. No serán responsabilidad del RU-_____ los efectos presentes y futuros derivados de la accesibilidad que se tuvo a dicha información, previo a la solicitud de baja.

3.7 De la remoción de contenidos digitales y metadatos del repositorio

Informar a las personas proveedoras de datos que las políticas de remoción del repositorio universitario están homologadas con las políticas en la materia del RI-UNAM y cuáles serán los motivos por los que se podrá solicitar la remoción de contenidos digitales y metadatos.

Se debe señalar la dirección de correo electrónico institucional a la que se envíen las solicitudes de remoción, indicando el asunto del correo electrónico, e informar a las personas proveedoras de datos que las solicitudes de remoción serán evaluadas, si proceden se hará la remoción pertinente y, en caso necesario, se solicitará al RI-UNAM y a los repositorios concentradores la remoción correspondiente. Se deslindará de responsabilidades al repositorio universitario por el acceso que se haya tenido al contenido digital previo a su remoción.

Para establecer la dirección de correo electrónico, se recomienda que sea uno en el que se atiendan todos los asuntos relacionados al repositorio y con dominio UNAM, por ejemplo, repositorio@entidadadministradora.unam.mx.

Para llevar a cabo la remoción de contenidos digitales y metadatos, la entidad administradora, y en particular los responsables del repositorio, deben conocer la normatividad en materia de

protección de datos personales, que señala el borrado seguro de datos personales, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Cámara de Diputados, 2017b), en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Diario Oficial de la Federación, 2018) y el artículo 2, fracción VI, de las Normas Complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad (UNAM, 2020b).

Texto sugerido:

CAPÍTULO VII

DE LA REMOCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS DEL RU-_____

23. De acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, numeral 28 de los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM*, publicados en *Gaceta*, UNAM el 19 de octubre de 2020, las políticas de remoción de contenidos digitales y metadatos del RU-_____ se encuentran homologadas con las políticas del RI-UNAM.

Las personas proveedoras de datos del RU-_____ podrán solicitar la remoción de contenidos digitales y metadatos por los motivos siguientes:

- I. Presunta infracción a los derechos de autor. En este caso se procederá conforme a la Legislación Universitaria y demás normativa aplicable;
- II. Embargo (tiempo de demora para la publicación) comprobado del contenido digital;
- III. Problemas técnicos en el contenido digital;
- IV. Contenido digital duplicado;
- V. Suspensión de la comunicación pública del contenido digital por solicitud de la o el titular de los derechos patrimoniales, y
- VI. Derechos de cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que estén incluidos en un contenido digital, derivados de una solicitud de datos personales remitida por la Unidad de Transparencia.

En el caso de las fracciones I, II y V las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico remite@unam.mx indicando en asunto: "Solicitud de remoción de contenido". La UNAM podrá requerir a la parte solicitante los siguientes datos: nombre, correo electrónico, número telefónico y comprobante de titularidad de los derechos de autor o los documentos que acrediten su interés jurídico.

Tratándose de la fracción VI las solicitudes deberán ser enviadas a la Unidad de Transparencia de la UNAM al correo electrónico unidaddetransparencia@unam.mx o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>. Consulte nuestro Aviso de privacidad en https://_____.unam.mx/normatividad.

Una vez recibida la "Solicitud de remoción de contenido", se inhabilitará de manera expedita y eficaz el acceso al mismo, en tanto se resuelva por parte de las autoridades competentes.

24. Las solicitudes de remoción de contenidos digitales y metadatos, serán evaluadas y en caso de proceder se realizarán las acciones pertinentes, por ejemplo, la habilitación del acceso o la remoción en el RU-_____, y de ser necesario, se deberá instruir a otros repositorios de la UNAM la inhabilitación del acceso derivada de la "Solicitud de remoción de contenido" y la habilitación del acceso, la remoción o cualquier otra acción que aplique con base en la resolución.

En los casos que aplique, la remoción total se realizará considerando los procedimientos de borrado seguro señalados por las disposiciones en materia de protección de datos personales.

No será responsabilidad del RU-_____ los efectos presentes y futuros derivados del acceso que se tuvo a dicha información, previo a la inhabilitación del acceso o remoción.

3.8 De la interpretación

La entidad administradora del repositorio debe establecer quién resolverá los casos no previstos e indicar que los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

Texto sugerido:

CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN

25. Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por el área o Cuerpo colegiado de la / el entidad administradora, aplicando lo dispuesto en la normatividad correspondiente. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

3.9 Transitorios

Las disposiciones transitorias tienen una vigencia momentánea o temporal y son artículos secundarios en atención a la función que desempeñan por ser complementarios a los principales, de manera particular en los aspectos relativos a su aplicación.

Si hay “disposiciones destinadas a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de los lineamientos o que son creadas por virtud del mismo” (Glosario del Sistema de Información Legislativa Mexicano, s.f.), se pueden incluir uno o diversos artículos transitorios.

La entidad administradora del repositorio puede incluir, entre otros, la fecha de inicio de vigencia de los lineamientos.

Texto sugerido:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor al momento de su publicación a través del Nombre del repositorio en https://_____.unam.mx/normatividad.

SEGUNDO. Se deja sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan a los presentes *Lineamientos*.

CAPÍTULO 4. AVISO LEGAL DEL SITIO WEB DEL REPOSITORIO

El Aviso legal del sitio web del repositorio informa a las personas usuarias quién es la persona titular de los derechos del sitio web, la ubicación, el contacto, que el sitio web cuenta con Términos y condiciones de uso y que los contenidos digitales publicados en el repositorio tienen una licencia de uso asignada que debe respetarse.

Generalmente, el Aviso legal es un documento al que se hace referencia a través de un enlace o vínculo en el *footer* “pie de página” del sitio web del repositorio.

Texto sugerido para el *footer*:

Repositorio Universitario _____
D.R. © año. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México, México. Este sitio web puede ser utilizado con fines no lucrativos siempre que se cite la fuente de conformidad con el **AVISO LEGAL**.

Texto sugerido para el Aviso legal:

AVISO LEGAL DEL SITIO WEB DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO (RU-____) ADMINISTRADO POR LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA

Usted está visitando el sitio web https://____.unam.mx D.R. © año. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México, México.

Su uso se rige por los *Términos y Condiciones de Uso del Repositorio Universitario (RU-____) de la / el entidad administradora*, la documentación contenida en https://____.unam.mx/normatividad y demás normatividad institucional aplicable. Adicionalmente, para el uso de los contenidos digitales publicados en esta plataforma se deben respetar las licencias de uso Creative Commons asignadas para cada contenido.

Forma sugerida de citar el sitio web:

Entidad administradora, UNAM. año. Nombre del Repositorio Universitario, acrónimo del repositorio. México. Disponible en https://____.unam.mx [Fecha de recuperación AAAA-MM-DD].

Datos de contacto:

Nombre completo de entidad

Domicilio, México. <https://sitiowebdelrepositorio.unam.mx>

Correo electrónico: correorepositorio@unam.mx

CAPÍTULO 5. AVISOS DE PRIVACIDAD DEL REPOSITORIO

Los Avisos de privacidad son documentos dirigidos a las personas proveedoras de datos y personas usuarias del repositorio. Tienen la finalidad de informar qué datos personales pueden ser recabados durante la operación y gestión del repositorio y el tratamiento que se hace de los mismos.

Es importante mencionar que la Universidad, como sujeto obligado, debe cumplir con la normatividad federal en materia de protección de datos personales, como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Cámara de Diputados, 2017b), de la que se desprende la elaboración de los avisos de privacidad integral y simplificado que especifican la información que deben contener los avisos.

En este sentido, la UNAM, como organismo autónomo, ha emitido el Acuerdo que establece los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de la UNAM (2019b), el cual se insta a las entidades académicas y dependencias universitarias a poner a disposición de las personas usuarias el aviso donde se notifique el tratamiento que se dará a los datos personales recabados y la información necesaria para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP).

En los numerales 17 y 18 de dicho acuerdo se establecen que las entidades académicas y dependencias universitarias deben elaborar un Aviso de privacidad integral y un Aviso de privacidad simplificado.

Para el caso de los repositorios, el responsable jurídico debe tomar en consideración qué tipo de datos personales se pueden recabar en el proceso de integración o publicación de contenidos digitales y metadatos, así como los datos personales que pueden ser recabados a través de la navegación del sitio web del repositorio (*cookies*).

5.1 Aviso de privacidad simplificado

Debe incluir:

1. **Denominación del área universitaria.** Se debe especificar el nombre completo y el acrónimo de la entidad administradora del repositorio. Se sugiere complementar la información con la dirección postal, para que la persona titular de los datos personales conozca la ubicación de la entidad que los tratará y declarar que estos datos que se

recaban son considerados como información confidencial, la cual es protegida y tratada de acuerdo con la normatividad universitaria y federal en la materia.

2. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** Se debe señalar cuáles son las finalidades de recabar los datos personales, por ejemplo, hacer un registro, enviar información, proporcionar algún servicio o realizar algún trámite. También se debe indicar las áreas internas que conocerán esta información de acuerdo a sus funciones y competencias.
3. **Aviso de transferencia de datos personales.** Se debe indicar si se transferirá los datos personales que recabe, de ser así, debe indicar a qué autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y personas físicas o morales se podrían transferir los datos personales.
4. **La finalidad de la transferencia de datos personales.** Cuando se realice transferencia de datos personales, se debe especificar el objeto de realizarla.
5. **Los mecanismos y medios disponibles.** Se debe registrar las vías para que la persona titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, si es el caso, y para consultar el aviso de privacidad integral.
6. **Indicar el mecanismo para ejercer los derechos ARCOP.** La entidad administradora del repositorio debe indicar que en caso de que la persona titular de los datos personales desee ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición al tratamiento de sus datos y Portabilidad (Derechos ARCOP), lo puede hacer mediante una solicitud a la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio web de dicha plataforma, dirección, teléfono y correo electrónico. Tratándose de un repositorio de la UNAM, también se puede hacer mediante solicitud directa y de forma presencial en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la UNAM.
7. **Proporcionar la URL para consultar el Aviso de privacidad integral.** Se registra el enlace para que la persona usuaria pueda consultar el aviso de privacidad integral a texto completo.
8. **Indicar la fecha de elaboración o fecha de actualización.** La entidad administradora del repositorio debe indicar la fecha en que el aviso se elaboró o se actualizó.

Texto sugerido:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO RU- ____ADMINISTRADO POR LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA (ACRÓNIMO ENTIDAD)

La / El entidad administradora (en lo sucesivo **acrónimo**), con domicilio en _____, declara que los datos personales que se recaban son considerados información confidencial por lo que serán protegidos y tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México (LPDPUNAM), las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos personales en Posesión de la Universidad y el Programa Universitario de Protección de Datos Personales.

Al proporcionar sus datos personales a la / el **acrónimo entidad administradora**, se da por entendido que usted está de acuerdo con los términos del presente Aviso de Privacidad Simplificado (consultar el Aviso de Privacidad Integral en https://____.unam.mx/normatividad). La /El **acrónimo entidad administradora** es la /el responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabamos para el registro de usted en calidad de persona usuaria del repositorio administrado por la /el **acrónimo entidad administradora**. Al respecto le informamos lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la / el **acrónimo de entidad administradora**, dichos datos personales se registrarán y serán tratados por las áreas internas de la / el **acrónimo entidad administradora** de acuerdo a su competencia, como son la **Dirección General, Secretaría Técnica, Secretaría Administrativa, etc.** así como por la(s) instancia(s) universitaria(s) involucrada(s) competente(s) que corresponda(n), lo anterior para:

- a) Llevar un registro para contacto e informar respecto de la atención, servicio, orientación, asesoría y/o trámite que se le brinde a la comunicación o petición que entrega;
- b) Monitorear métricas de uso del repositorio, para mejorar la calidad de los servicios;
- c) En la organización o participación en eventos de difusión;
- d) Inscribir a eventos y/o actividades en las que participe, y
- e) Realizar invitaciones a exposiciones, conferencias, seminarios y pláticas.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO RU- ____ ADMINISTRADO POR LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA (ACRÓNIMO ENTIDAD)

La / el acrónimo de entidad administradora realizará transferencia de datos personales siempre que cuente con su consentimiento, o bien, se trate de los supuestos de excepción señalados en el artículo 22, 66 y 70 de la LGPDPSO y numeral 11 de los LPDPUNAM.

En caso de que desee ejercer sus Derechos ARCOP o la revocación del consentimiento podrá hacerlo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>), o directamente en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la UNAM, ubicada en lado norponiente del Estadio Olímpico, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México, en un horario de atención de las 8:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en los números telefónicos 55-5622-0472 y 55-5622-0473, o ingresar su solicitud en el correo electrónico: unidaddetransparencia@unam.mx.

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en nuestras oficinas ubicadas en _____, y en el siguiente sitio web: https://_____.unam.mx/normatividad

La / el acrónimo de la entidad administradora lo mantendrá informado sobre los cambios que se puedan realizar a los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado, por lo tanto, las modificaciones estarán disponibles al público a través del sitio web del RU-____, por lo que le pedimos que consulte regularmente el presente Aviso de Privacidad en https://_____.unam.mx/normatividad

Fecha de actualización: día de mes de año.

5.2 Aviso de privacidad integral

El Aviso de privacidad integral, además de la información mencionada para el Aviso de privacidad simplificado, debe incluir lo siguiente:

1. **Domicilio del área universitaria.** Se debe indicar la dirección postal completa y se sugiere declarar que los datos personales que se recaban son considerados como información confidencial, la cual es protegida y tratada de acuerdo con la normatividad federal e institucional en la materia.

2. **El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.** Se debe señalar la normatividad universitaria que la faculta para realizar el tratamiento de datos personales: artículos 6º, base A, fracciones II y III, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 al 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (2016), numerales 5 al 19 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad y el Programa Universitario de Protección de Datos Personales (2021). Se debe referir la normatividad que señale las funciones de la entidad administradora del repositorio que establezca su facultad, para realizar el tratamiento de datos personales y la normatividad universitaria vigente en la materia.
3. **Los datos personales que serán sometidos a tratamiento.** Se debe comunicar qué datos personales serán recabados, por ejemplo, datos de identificación (nombre completo, firma), datos de contacto (número de teléfono fijo o celular, correo electrónico particular) y datos laborales (institución de procedencia), identificando aquellos que son sensibles.
4. **Domicilio de la Unidad de Transparencia.** La entidad administradora del repositorio debe señalar el “domicilio de la Unidad de Transparencia señalando, al menos, la calle, número, colonia, ciudad, municipio o delegación, código postal y entidad federativa, así como su número y extensión telefónica” (Instituto Nacional de Transparencia, 2017).
5. **Los medios a través de los cuales se informan los cambios en el aviso de privacidad integral.** Se debe proporcionar la URL donde se pueda consultar el aviso de privacidad integral.
6. **Información recabada a través del uso de tecnologías de rastreo en las plataformas digitales.** La entidad administradora del repositorio informará si recaba datos personales por medio de *cookies* y, en caso de hacerlo, cuál es el objeto de recabar dicha información y si hay opción de desactivar este rastreo al navegar en modo privado.
7. **Portabilidad de los datos personales.** La entidad administradora del repositorio debe informar si cuenta y utiliza con sistemas automatizados para la portabilidad de datos personales.
8. **Indicar la fecha de elaboración o fecha de actualización.** La entidad administradora del repositorio debe indicar la fecha en que el aviso de privacidad integral se elaboró o se actualizó.

Texto sugerido:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO RU- ____ADMINISTRADO POR LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA (ACRÓNIMO ENTIDAD)

La /el entidad administradora (en lo sucesivo acrónimo), con domicilio en _____, declara que los datos personales que se recaban son considerados información confidencial por lo que serán protegidos y tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), así como a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México (LPDPUNAM), las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos personales en Posesión de la Universidad y el Programa Universitario de Protección de Datos Personales.

Al proporcionar sus datos personales a la /el acrónimo de la entidad administradora, se da por entendido que usted está de acuerdo con los términos del presente Aviso de Privacidad Integral (disponible en: https://_____.unam.mx/normatividad). La /el acrónimo de la entidad administradora es la /el responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabamos para el registro de usted en calidad de persona usuaria del repositorio administrado por la /el acrónimo de la entidad administradora. Al respecto le informamos lo siguiente:

Datos de contacto: <https://sitiowebentidad.unam.mx>, correo@unam.mx, teléfono: _____.

Los datos personales recabados serán tratados y resguardados, física y/o electrónicamente, por la /el entidad administradora y las áreas internas de ésta que conozcan del asunto, mismas que son enunciadas a continuación: Dirección General, Secretaría Técnica, Secretaría Administrativa.

Se hace de su conocimiento que las personas responsables del tratamiento y resguardo de sus datos tienen total confidencialidad sobre los mismos. Se tomarán medidas para evitar cualquier vulneración de seguridad a los datos personales. La información podrá ser utilizada para efectos estadísticos, realizando el procedimiento de disociación correspondiente, mediante el cual los datos personales no puedan asociarse a su titular.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO RU- ____ ADMINISTRADO POR LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA (ACRÓNIMO ENTIDAD)

1. Fundamento jurídico para recabar y tratar datos personales

Artículos 6º, base A, fracciones II y III, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII, 4, 7, 16 al 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Numerales del 5 al 19 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad y el Programa Universitario de Protección de Datos Personales.

2. Datos personales que podrían ser solicitados y su finalidad

La / El acrónimo de la entidad administradora, hace de su conocimiento que los datos personales recabados, únicamente serán utilizados para contribuir al cumplimiento de uno de sus objetivos que es extender con mayor amplitud posible el conocimiento generado en el/la acrónimo de entidad administradora en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Dichos datos personales podrán ser registrados y, en su caso, sujetos a algún otro tipo de tratamiento entre las áreas de la / el acrónimo de la entidad administradora o instancias universitarias competentes con los siguientes fines:

Relacionado con la atención a dudas y comentarios y mejorar la calidad de nuestros servicios:

- Llevar un registro para contacto e informar respecto de la atención, orientación, asesoría y/o trámite que se le brinde a la comunicación o petición que entrega, y
- Monitorear métricas de uso del repositorio, para mejorar la calidad de los servicios.

Relacionado con reuniones de eventos de difusión:

- En la organización o participación en eventos de difusión de la / el acrónimo de la entidad administradora;
- Inscribir a eventos y/o actividades en las que participe, y
- Realizar invitaciones a exposiciones, conferencias, seminarios y pláticas.

Recabamos los datos personales al usar los medios de comunicación electrónica consistentes en el sitio web, correo electrónico y llamadas telefónicas, al llenar un formato institucional en soporte físico o electrónico, registrar un servicio o asesoría, al llenar cualquier formulario físico o electrónico para procedimientos de atención o trámites administrativos.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO RU- ____ ADMINISTRADO POR LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA (ACRÓNIMO ENTIDAD)

Para las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad podrán ser recabados y tratados, ya sea por escrito, vía electrónica y/o telefónica los siguientes datos personales:

- Datos de identificación: nombre completo, firma y nacionalidad. En caso de ser menor de edad, los datos de padre, madre o tutor;
- Datos de contacto: números telefónicos fijos o celulares y correos electrónicos de índole particular;
- Datos laborales: Institución de procedencia, y
- Datos personales contenidos en los documentos que presenten, pudiendo ser considerados sensibles.

3. Información personal compartida.

La / El acrónimo entidad administradora realizará transferencia de datos personales siempre que cuente con su consentimiento por escrito, o bien, se trate de los supuestos señalados en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPPSO y numeral 11 de los LPDPUNAM.

Adicionalmente, la UNAM, a través de la / el entidad administradora adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales por escrito, a través de formato libre, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que en algunos casos excepcionales no podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales.

4. Para ejercer los derechos ARCOP (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales)

Usted podrá conocer el procedimiento institucional para ejercer sus derechos ARCOP consultando los numerales 38 al 44 de los LPDPUNAM, en la siguiente liga de internet:

<https://www.gaceta.unam.mx/index/wp-content/uploads/2019/02/190225-convocatorias.pdf>

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL REPOSITORIO UNIVERSITARIO RU- ____ ADMINISTRADO POR LA / EL ENTIDAD ADMINISTRADORA (ACRÓNIMO ENTIDAD)

En caso de que desee ejercer sus derechos ARCOP podrá hacerlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, o directamente a través de un escrito, vía correo electrónico o cualquier otro medio aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la UNAM, ubicada en lado norponiente del Estadio Olímpico, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México, en un horario de atención de las 8:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en los números telefónicos 55 5622 0472 y 55 5622 0473, o ingresar su solicitud en el correo electrónico: unidaddetransparencia@unam.mx.

El ejercicio de los derechos ARCOP procederá si no existe un impedimento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

5. Cambios a este Aviso de Privacidad

La / El acrónimo de la entidad administradora de la UNAM lo mantendrá informado sobre los cambios que se puedan realizar a los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado, por lo tanto, las modificaciones estarán disponibles al público a través del portal web del RU- ____ por lo que le pedimos consulte regularmente el presente Aviso de Privacidad Integral en https://____.unam.mx/normatividad.

Asimismo, se le informa que, en caso de requerirlo, podrá acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos en su carácter de organismo garante de los derechos ARCOP, comunicándose al número 800 TEL INAI (800 835 4324) o al Centro de Atención a la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, México.

6. Datos recabados a través del uso de tecnologías de rastreo en nuestro repositorio.

Le informamos que en nuestro repositorio utilizamos tecnologías de rastreo como *cookies* a través de las cuales es posible generar información estadística, proporcionar sugerencias de consulta y almacenar preferencias de la persona usuaria. La persona usuaria puede desactivarlas desde su navegador o navegar en modo privado para omitir estas funciones.

7. Portabilidad de Datos Personales.

La/el acrónimo de la entidad administradora de la UNAM, no cuenta con sistemas automatizados que contengan formatos estructurados y comúnmente utilizados para la portabilidad de datos personales conforme a los artículos 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 8 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, por lo que se le informa la imposibilidad de garantizar este derecho.

Fecha de actualización: día de mes de año.

CONSIDERACIONES FINALES

Las propuestas para el marco normativo de repositorios aquí presentadas retoman la experiencia adquirida durante el trabajo colaborativo de distintos repositorios de la Universidad (de la DGRU, DGELU y de la DGAJ) en la elaboración de la normatividad del Repositorio Institucional de la UNAM. Asimismo, han sido revisadas por la Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales del Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM, cuyos miembros pueden identificarse en el directorio citado al principio de esta publicación.

No obstante, la normatividad jurídica de un repositorio universitario debe elaborarse de acuerdo con las condiciones de cada entidad académica o dependencia universitaria, considerando la naturaleza de los contenidos digitales y metadatos que publica y la normatividad internacional, federal e institucional aplicable en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información y repositorios.

En la UNAM es importante, como punto de partida, distinguir si se trata de un repositorio universitario que publica contenidos digitales producidos por una entidad académica o dependencia universitaria, de un repositorio concentrador (designado así por el Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM) que publica contenidos de varias entidades académicas o dependencias universitarias o si se trata del Repositorio Institucional de la UNAM, ya que de esto dependerá la identificación de los involucrados y el enfoque con que se redactarán los documentos normativos.

La redacción de estos documentos en un lenguaje claro y la aplicación de las actualizaciones que resulten pertinentes en función de los servicios que se proporcionan y las nuevas tecnologías de la información, lograrán como resultado un marco normativo apropiado, útil y práctico.

En este sentido, la persona que funja como responsable jurídico del repositorio tiene el compromiso ineludible con la revisión y pertinencia de la compatibilidad de la normatividad del repositorio con respecto a las disposiciones de otros repositorios con los que forme una red interoperable.

Es importante mencionar que un repositorio interoperable jurídicamente cuenta con un marco normativo armonizado con los repositorios que interopera y con contenidos digitales cuyos metadatos contengan la información correcta, completa y actualizada en cumplimiento con las mejores prácticas relacionadas con la protección de derechos de autor, propiedad industrial y protección de datos personales. Al respecto, en julio de 2021 se publicó el *Estándar de metadatos para la interoperabilidad jurídica de repositorios*, una guía en la cual se describen campos que retoman el estándar internacional Dublin Core, incluyendo ejemplos con

recomendaciones para describir toda aquella información relacionada con los aspectos legales de un contenido digital susceptible de publicarse en internet a través de un repositorio universitario, contribuyendo a la interoperabilidad jurídica de repositorios (Chávez *et al.*, 2021).

Finalmente, esta publicación pretende ayudar en la conformación y consolidación del Sistema Institucional de Repositorios Universitarios, como una red de repositorios interoperables jurídicamente con marcos normativos que les permitan regular su operación de manera eficaz.

Agradeceremos hacer llegar sus dudas o sugerencias a la Comisión de Normatividad de Contenidos Digitales del Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM.

GLOSARIO

Aviso de privacidad. “Documento a disposición del titular de los datos personales —de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable— [del tratamiento de datos personales,] a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos” (Secretaría de Protección de Datos Personales, 2021, p. 3).

Aviso legal del repositorio. Documento que da a conocer a las personas usuarias del sitio web del repositorio quién es la persona titular de los derechos patrimoniales del sitio web, la información de ubicación y contacto, que el sitio web cuenta con términos y condiciones de uso, asimismo, que los contenidos digitales publicados en el repositorio tienen una licencia de uso asignada que deben respetar.

Contenidos digitales. “[Obra,] producto [...] o información que se almacenan en formato electrónico y que se puede, según su licencia de uso, copiar, transmitir y utilizar mediante tecnologías de la información y comunicación” (UNAM, 2020a).

Cosecha. Obtención de contenidos digitales o metadatos asociados mediante mecanismos de interoperabilidad entre sistemas (UNAM, 2020a).

Datos personales. “Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera una persona identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información” (Cámara de Diputados, 2017b, Artículo 3).

Derechos conexos. “Brindan protección a quienes, sin ser autores, contribuyen con creatividad, técnica u organización al proceso de poner una obra a disposición del público. No comprenden la obra en sí, sino situaciones jurídicas que involucran o suponen una actividad o trabajo para llevarla hasta el público. Cabe destacar que la protección que se da a los derechos conexos deja intacta y no afecta en modo alguno la protección de los derechos de autor sobre las obras literarias y artísticas. [...] Algunos beneficiarios de estos derechos son los artistas, intérpretes y ejecutantes, los organismos de radiodifusión y los editores de libros” (Secretaría de Cultura, 2017).

Derecho de autor. “Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal (derechos morales) y patrimonial (derechos patrimoniales)” (Secretaría de Gobernación, 2020b).

Derechos morales. “Conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela jurídica resultante de la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. El derecho

moral reconoce al autor como el único y perpetuo titular del mismo respecto de las obras de su creación. Los derechos morales son independientes de los patrimoniales y pertenecen al autor incluso después de que este haya transferido estos últimos. Tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables” (Secretaría de Gobernación, 2020b).

Derechos patrimoniales. “Son aquellas facultades exclusivas por virtud de las cuales sus titulares pueden autorizar o prohibir a terceras personas ciertos usos públicos de su obra. En la legislación mexicana, el derecho patrimonial está vigente durante toda la vida del autor y 100 años posteriores a su muerte, plazo después del cual la obra puede ser utilizada libremente para pasar a un régimen jurídico de dominio público. Los derechos patrimoniales se constituyen de las facultades de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Sin embargo, pueden existir o surgir nuevas formas de utilización de obras que quedarán comprendidas dentro del ámbito de exclusividad del derecho de explotación, ya que la ley de la materia ampara cualquier utilización pública de una obra” (Secretaría de Gobernación, 2020b).

Difusión. Es la puesta a disposición o publicación de los contenidos digitales a través de las plataformas digitales administradas por la Universidad.

Entidad administradora del repositorio. Organización responsable de llevar a cabo el diseño, implementación y operación del repositorio (actividades de gestión administrativa, técnica y jurídica). En el caso de la UNAM, pueden ser entidades académicas o dependencias universitarias (Chávez *et al.*, 2022).

Lineamientos para la publicación de contenidos digitales y metadatos en el repositorio. Documento dirigido a las personas proveedoras de datos (contenidos digitales y metadatos), con el objetivo de establecer quiénes pueden depositar y publicar, qué tipo de contenidos digitales se pueden publicar y las disposiciones necesarias para garantizar el respeto a la propiedad intelectual de sus contenidos digitales.

Metadatos. “Datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso” (UNAM, 2020a).

Obra. “Objeto de protección del derecho de autor. Debe ser original y estar plasmada en cualquier medio físico que permita su divulgación o reproducción. Se consideran obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor las siguientes: literaria; musical, con o sin letra; dramática; danza; pictórica o de dibujo; escultórica y de carácter plástico; caricatura e historieta; arquitectónica, cinematográfica y demás obras audiovisuales; programas de radio y televisión; programas de cómputo; fotográfica; obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y de compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre

que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual” (Secretaría de Gobernación, 2020).

Persona cosechadora (cosechador). “Toda persona física o moral que realiza la recolección automatizada de contenidos digitales y metadatos integrados en un repositorio” (Chávez *et al.*, 2022).

Persona proveedora de datos (proveedor). “Toda persona física o moral, que suministra contenidos digitales y metadatos para que sean publicados a través del repositorio” (Chávez *et al.*, 2022).

Persona usuaria (usuario): “Toda persona física o moral que use o consulte contenidos digitales y metadatos de cualquier naturaleza publicados en el repositorio” (Chávez *et al.*, 2022).

Políticas del repositorio. Documento que informa a las personas proveedoras y usuarias de los contenidos digitales, así como a otros involucrados sobre los principios generales que rigen la gestión y operación del repositorio.

Preservación: “Conjunto de principios, políticas, normas y estrategias diseñadas para asegurar que un contenido digital permanezca accesible, inteligible y usable a través del tiempo y de los cambios tecnológicos, su fiabilidad y exactitud están protegidas y su autenticidad es verificable” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2018).

Propiedad intelectual. “Derechos relativos a las obras literarias, artísticas y científicas, a las interpretaciones de los artistas, intérpretes y a las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas y a las emisiones de radiodifusión, a las invenciones en todos los campos de la actividad humana, a los descubrimientos científicos, a los dibujos y modelos industriales, a las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como las denominaciones comerciales, a la protección contra la competencia desleal, y a todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico” (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2018).

Propiedad industrial. Derecho que otorga el estado a una persona física o moral sobre un conjunto de derechos que corresponden a las creaciones que pueden tener aplicación industrial y comercial, “mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas” (Secretaría de Gobernación, 2020b).

Publicación. “La reproducción de la obra en forma tangible y su puesta a disposición del público mediante ejemplares, o su almacenamiento permanente o provisional por medios

electrónicos, que permitan al público leerla o conocerla visual, táctil o auditivamente” (Secretaría de Gobernación, 2020).

Remoción. Acción consistente en dejar de hacer visibles, a través del repositorio, contenidos digitales o metadatos publicados (Chávez *et al.*, 2022).

Repositorio Institucional de la UNAM. Principal punto de consulta en línea de los contenidos digitales en acceso abierto producidos o resguardados por la Universidad y el nodo de conectividad con otras plataformas digitales de entidades académicas y de gobierno, a nivel nacional e internacional (UNAM, 2019a).

Repositorio universitario concentrador. Repositorio, avalado como tal por el Comité Técnico del RI-UNAM, que centraliza contenidos digitales de una misma clase, provenientes de diversas entidades académicas de la UNAM, o los que resguarda de otras instituciones, que cuenta con la infraestructura necesaria para su resguardo, administración y para asegurar altos índices de interoperabilidad, curación y accesibilidad (UNAM, 2020a).

Repositorio universitario. Plataforma digital interoperable constituida por una capa de almacenamiento, servicios de conectividad y un portal que, siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva los contenidos digitales y metadatos generados o resguardados por las diversas entidades académicas o dependencias universitarias, en el ejercicio de sus funciones sustantivas (UNAM, 2020a).

Términos y condiciones de uso del repositorio. Es un documento que conforma un acuerdo vinculante de la entidad o institución propietaria del repositorio con las personas usuarias, incluyendo cosechadoras, estableciendo las características, obligaciones y responsabilidades en torno al uso de la plataforma.

Transmisión de derechos patrimoniales. Acto jurídico por medio del cual se transfiere la explotación o uso de las obras en favor de terceros.

REFERENCIAS

- Archivo General de la Nación. (2017). *Un marco de referencia para la preservación digital*. Módulo 1. Serie: Temas fundamentales de preservación digital. Cuadernos Digitales de Archivística. Desarrollado conjuntamente por el Consejo Internacional de Archivos (ICA), el proyecto InterPARES y el Archivo General de la Nación. Trad. Alicia Barnard, Alejandro Delgado y Juan Voutssas. México. Recuperado el 28 febrero 2021, de http://iibi.unam.mx/archivistica/InterPARES_1_020617.pdf.
- Budapest Open Access Initiative. (2002, febrero). *Budapest Open Access Initiative* [Sitio web]. Recuperado de <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/read/>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017a). Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 12 de marzo de 2021, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftaip.htm>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017b). Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 01 de marzo de 2021, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpdppso.htm>.
- Chávez Méndez, A., Méndez Franco, A. L., Giménez Héau, J., & Pérez, T. M. (2022). *Diagnóstico de normatividad e interoperabilidad jurídica de repositorios universitarios. Guía y recomendaciones*. Dirección General de Repositorios Universitarios. SDI-UNAM. (Documento interno: DX.DGRU/PGN/001/20220818).
- Chávez Méndez, A., Méndez Franco, A. L., Sáenz González, R., López Coca, K. A., & Pérez, T. M. (2021). *Estándar de metadatos para la interoperabilidad jurídica de repositorios universitarios*. México: Dirección General de Repositorios Universitarios, SDI-UNAM. Recuperado el 8 de marzo de 2021, de <https://dgru.unam.mx/wp-content/uploads/2021/08/Est%C3%A1ndar-de-Metadatos-de-Interoperabilidad-Jur%C3%ADdica-Final.pdf>.
- CODATA. (s.f.). *Research Data Alliance*. Recuperado el 12 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.rd-alliance.org/codata>.
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- Creative Commons. (s.f.). Recuperado el 23 de febrero de 2021, disponible en: <https://creativecommons.org/>.

- Defensoría de los Derechos Universitarios. (2021). Legislación Universitaria. Igualdad y Atención de Violencia de Género. Recuperado el 8 de marzo de 2021, de <https://www.defensoria.unam.mx/web/legislacion>.
- Diario Oficial de la Federación. (2018). Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público [Documento en línea]. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511540&fecha=26/01/2018.
- Dirección General de Repositorios Universitarios. (2019). Términos y Condiciones de Uso del Repositorio Institucional UNAM [PDF]. Dirección General de Repositorios Universitarios. SDI-UNAM. México. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de [https://repositorio.unam.mx/wp-content/uploads/2019/12/D TE DGRU PGN 001 2019 B Terminos Condiciones Uso RI-UNAM.pdf](https://repositorio.unam.mx/wp-content/uploads/2019/12/D_TE_DGRU_PGN_001_2019_B_Terminos_Condiciones_Uso_RI-UNAM.pdf).
- Doldirina, C., Eisenstadt, A., Onsrud, H., & Uhler, P. (2016). Legal approaches for Open Access to Research Data. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, disponible en: osf.io/dv6tc.
- Dublin Core Metadata Initiative. (2020). *DCMI Metadata Terms*. Recuperado el 04 diciembre 2020, de <https://www.dublincore.org/specifications/dublin-core/dcmi-terms>.
- Glosario del Sistema de Información Legislativa Mexicano. (s.f.). Artículo transitorio. Secretaría de Gobernación. Recuperado el 27 de marzo de 2023, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=14#:~:text=Art%C3%ADculo%20transitorio&text=Se%20refiere%20a%20la%20disposici%C3%B3n,creadas%20por%20virtud%20del%20mismo>.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2021). Normatividad estatal y municipal. Recuperado el 4 de marzo de 2021, de <https://www.gob.mx/inafed/articulos/normatividad-estatal-y-municipal>.
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2017). Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 19 de diciembre de 2017 [PDF]. https://inicio.inai.org.mx/Actas_Publicas/acta191217.pdf.
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2019). Lineamientos para garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados que realicen procedimientos de selección, ingreso y promoción del personal del servicio público [PDF]. <https://inicio.inai.org.mx/ResLGPDPSSO/INAI.3S.07.01-005-2019.pdf>.

- Max Planck Digital Library. (2003, 22 de octubre). *Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities* [Documento en línea]. Recuperado de <https://openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration>.
- Moreno Navarro, G., Ramos Ochoa, H., & Ramírez Neri, H. (s.f.). *Introducción al estudio del derecho. Guía de estudio*. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, División de Universidad Abierta. Recuperado el 28 febrero 2021, de: https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias/Guias_1471/Primer%20Semestre/Introduccion_al_Estudio_del_Derecho_1_Semestre.pdf.
- Norma Jurídica. (s.f.). Sistema de Información Legislativa. Recuperado el 28 de febrero de 2021, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=167>.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2018). *Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore* [PDF]. Recuperado el 27 de marzo de 2023, de https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_36/wipo_grtkf_ic_36_inf_7.pdf.
- RDA-CODATA Legal Interoperability Interest Group. (2016). *Legal Interoperability of Research Data: Principles and Implementation Guidelines* [PDF]. Recuperado el 10 diciembre 2020, de http://www.codata.org/uploads/Legal%20Interoperability%20Principles%20and%20Implementation%20Guidelines_Final2.pdf.
- Secretaría de Cultura. (2017). *Guía de recomendaciones en materia de derecho de autor*. Recuperado el 27 de marzo de 2023, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249956/Guia_de_recomendaciones_Derecho_de_Autor_Agosto_2017.pdf.
- Secretaría de Economía. (2012). Organismos nacionales de normalización. Recuperado de <http://2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/nacional/procesos-de-normalizacion/organismo-nacionales>.
- Secretaría de Gobernación. (2015). Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 12 de marzo de 2021, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgtaip/LGTAIP_orig_04may15.pdf.
- Secretaría de Gobernación. (2020a). Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Diario Oficial de la Federación [PDF]. Recuperado el 23 febrero 2021, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI_010720.pdf.

- Secretaría de Gobernación. (2020b). Ley Federal del Derecho de Autor. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 23 de febrero de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_010720.pdf.
- Secretaría de Protección de Datos Personales. (2021). *Guía para la elaboración del aviso de privacidad simplificado*. Recuperado el 27 de marzo de 2023, de <https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/SSPPDP-Guia-Aviso-Priv-DAPDP.pdf>.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2015). Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, Núm. 4721, pp. 20-30. Recuperado el 01 marzo 2021, de https://www.unamenlinea.unam.mx/files/TUL_AcuerdoLineamientosGeneralesPoliticaAccesoAbierto.pdf.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2016). Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, Núm. 4807, Suplemento, pp. 3-16. Recuperado el 01 marzo 2021, de http://www.transparencia.unam.mx/files/documentos/reglamento_transparencia2016.pdf.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2018a). Acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, Núm. 5013, Suplemento, pp. 18-22. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de <https://www.gaceta.unam.mx/index/wp-content/uploads/2018/12/031218.pdf>.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2018b). Acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, Núm. 5005, Suplemento, pp. 10-15. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de https://dgru.unam.mx/wp-content/uploads/2020/07/GA_AC_DGRU_20181105_Reorganiza_Funciones_Estructura_SDI.pdf.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2018c). Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución. Gaceta UNAM, Suplemento Especial, 20 p. Recuperado el 01 marzo 2021, de <http://www.libros.unam.mx/disposiciones.pdf>.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2019a). Acuerdo por el que se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, (5072), 23-24. Recuperado el 28 de febrero de 2021, de <https://repositorio.unam.mx/wp-content/uploads/2019/08/Acuerdo-de-creaci%C3%B3n-del-RI-UNAM-20190819.pdf>.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2019b). Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, Núm. 4807, Suplemento, pp. 3-16. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/index/wp-content/uploads/2019/02/250219.pdf>.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2019c). Políticas del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, Núm. 5072, Gobierno, pp. 25-26. Recuperado el 12 de marzo de 2021, disponible en: <https://repositorio.unam.mx/wp-content/uploads/2019/08/Pol%C3%ADticas-del-RI-UNAM-20190819.pdf>.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2020a). Lineamientos para la integración de repositorios universitarios en el Repositorio Institucional de la UNAM. Gaceta UNAM, (5156), 35-39. Recuperado el 28 de febrero de: https://repositorio.unam.mx/wp-content/uploads/2020/10/LI_CTRIUNAM_PR_001_20201019_lineamientos_GacetaUNAM-1.pdf.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2020b). Normas complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad. Gaceta UNAM, Núm. 5112, pp. 21-28. Recuperado el 01 septiembre 2021, de https://www.red-tic.unam.mx/recursos/2020/2020_Norma_ComiteTransparencia_01.pdf.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2020c). Reglamento interno del Comité Técnico del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México. Gaceta UNAM, Núm. 5156, Gobierno, pp. 40-42. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de https://repositorio.unam.mx/wp-content/uploads/2020/10/RG_CTRIUNAM_PR_001_20201019_reglamento_GacetaUNAM-1.pdf.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2021). Programa Universitario de Protección de Datos Personales. Gaceta UNAM, Núm.5207, pp. 20-23. Recuperado el 01 septiembre 2021, de <https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2021/05/210513-Programa-Universitario-de-Proteccion-de-Datos-Personales-2021.pdf>.

AGRADECIMIENTOS

Los autores agradecemos a los miembros del Comité Técnico del Repositorio Institucional de la UNAM, a la DGELU (en su calidad de invitada especial) por sus valiosas opiniones que enriquecieron esta publicación, al Lic. Edgar M. Reyes Tableros, Coordinador de Análisis y Gestión Jurídica de la SDI y a la Dra. Tila María Pérez Ortiz, Directora General de Repositorios Universitarios y Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico del RI-UNAM por el tiempo dedicado a la revisión de esta publicación y su invaluable contribución con sus comentarios y puntos de vista sobre el tema, lo cual permitió culminar este trabajo. Asimismo, agradecemos a Mary Carmen Alva Pazarán por sus aportaciones en la corrección de estilo y a Ana Laura Méndez Franco por la contribución en la investigación.